

2014-17-01-18-P04600A



Quito a, 16 de septiembre del 2014

FACTURA
No.0017558

PROTOCOLIZACIÓN DE:

CERTIFICADO EMITIDO POR EL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A DE C.V.
RESPECTO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL A NOMBRE DE
LA COMPAÑÍA TELORAM S.A. DE C.V. ; PODER ESPECIAL Y
PROCURACIÓN JUDICIAL EMITIDO POR TELORAM S.A DE C.V. A FAVOR
DE LUCIA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER Y MARIA ISABEL
MACHADO TOVAR ; CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL, CONSTITUCIÓN
LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA TELORAM SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ; ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN
DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
TELORAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE ; ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA TELORAM S.A DE C.V.

OTORGANTE:

LUCÍA CORDERO LEDERGERBER

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

OEA



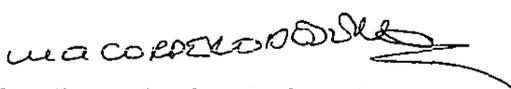
Quito, 12 de septiembre de 2014

SEÑOR NOTARIO:

Yo, Lucía Cordero Ledergerber, ecuatoriana mayor de edad, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171110273-9 y matrícula profesional No. 6533 del Colegio de Abogados de Pichincha, ante Usted atentamente solicito se proceda a protocolizar los siguientes documentos:

1. Certificado emitido por el Banco de la Producción S.A. respecto de la Cuenta de Integración de Capital por el valor de 2000.00 USD a nombre de la Compañía TELORAM S.A. DE C.V.
2. Poder Especial y Procuración judicial emitido por TELORAM S.A. DE C.V. a favor de LUCIA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER Y MARIA ISABEL MACHADO TOVAR, junto con copias de sus respectivas cédulas y paletas de votación.
3. Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía TELORAM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4. Escritura de protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TELORAM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Respecto de: a) Aprobación de apertura de sucursal en Ecuador; b) Designación de representantes legales para la sucursal; c) Revocación y designación de comisario.
5. Escritura de Constitución de la empresa TELORAM S.A. DE C.V.

Del señor Notario, muy atentamente,


Dra. Lucía Cordero Ledergerber
Matrícula No. 6533 CAP
C.E. 171110273-9

9



CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000007074**

Hemos recibido de

Nombre
TELORAM S.A. DE C.V.

Total



La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TELORAM S.A. DE C.V.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **martes, septiembre 9, 2014**

FECHA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

15 SET. 2014

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.M.
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

0848627

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171110273-9

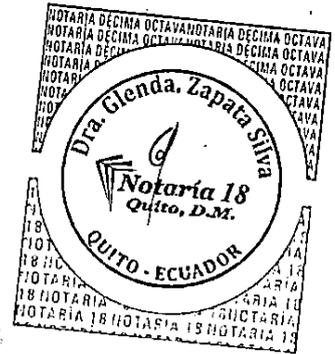
APELLIDOS Y NOMBRES
 CORDERO LEDERGERBER
 LUCÍA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BENAÍ CAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
 JUAN FERNANDO
 JERVIS MOSCOSO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORDERO RENE ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEDERGERBER MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-03-26

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 002-0139 1711102739

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CORDERO LEDERGERBER LUCÍA
 FERNANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITO TRAGUITO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 15 SET. 2014

[Signature]
 Dra. Glenda Zapata Silva
 Notaria 18, Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 040119473-3



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACHADO TOVAR MARIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
VILLA FLORA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MACHADO ROSENDO ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TOVAR MYRIAM DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-27

VIZCAYA 1224

M. Isabel Machado Tovar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049-0032 0401194733

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACHADO TOVAR MARIA ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA COTACALLAO
QUITO PARROQUIA
CANTÓN ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado.

Quito, a 15 SET. 2014

Glenda Zapata Silva
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO

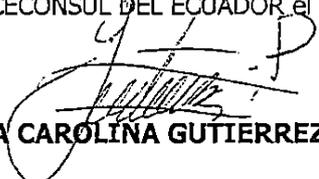
SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **TANIA CAROLINA GUTIERREZ PONCE**, de nacionalidad **MEXICANA**, con Credencial de Elector número **3165084696654**, con domicilio en **Col. Campestre Guadalupeana, Deleg. Netzahualcoyotl / MÉXICO D.F., MEXICO**, que ostento el cargo de **Administradora** en la compañía "**TELORAM**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **TELORAM** **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **14 DE ABRIL DE 2011**, número de registro: **443133**, fecha de registro: **18 DE MAYO DE 2011**, domicilio legal: **PRESA ANGOSTURA 8 SN IRRIGACION, DISTRITO FEDERAL. MEXICO, C.P. 11500**, actividad: **1) La compra, venta, distribución, fabricación importación y exportación de toda clase de Torres de Telecomunicación y Similares. 2) Diseño, ingeniería, construcción, canalización, inmersión de cable, suministros de materiales y todo lo necesario para la implementación de redes de telecomunicaciones en general, redes eléctricas y redes de voz, datos y video. 3) La fabricación, reparación, modificación, acondicionamiento, mantenimiento, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación exportación y comercialización de todo el material y equipo relacionado con el área de telecomunicaciones, de todo tipo de materias primas, equipos, programas, sistemas, diseños, máquinas, aparatos y artículos eléctricos, tableros de control y distribución de energía eléctrica. 4) La instalación mantenimiento reparación, diagnóstico y modificación de plantas, líneas de cableado, controles electrónicos, fabricación, diseño de tableros, compra, venta, importación y comercio en general de todo tipo de refacciones, partes y sus componentes. 5) La prestación al público en general de todo tipo de servicios de comunicación, y telefonía bajo cualquier modalidad y de cualquier otro servicio de telecomunicaciones y de valor agregado que existen en el presente y que llegaran a existir en el futuro, a través de cualquier medio de transmisión conforme a la legislación correspondiente, para lo cual obtendrá las autorizaciones necesarias, que incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los títulos de concesión, permisos, constancias de registro de valor agregado y certificados por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de las demás autoridades competentes en la materia. 6) La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título de crédito o valores moratorios. 7) La obtención y concesión de préstamos; la emisión de acciones y obligaciones, otorgamientos de garantías, fianzas o avales a las operaciones citadas. 8) La obtención y aprovechamiento por título legal, contrato o asignación, de toda clase de concesiones, permisos, marcas, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes y nombres, avisos que contribuyan a la realización del objeto y fines de la sociedad. 9) Compra-venta, corretaje, construcción y arrendamiento de todo tipo de muebles. 10) Prestación de servicios profesionales y asesoría en proyectos de desarrollo urbano, factibilidad, instalaciones, organización, planeación, proyectos, supervisión y control en todo lo relacionado con las ramas de la ingeniería y arquitectura, así como la construcción de toda clase de obras civiles y electromecánicas dentro de la República Mexicana o del extranjero. 11) Realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras, construcciones, adaptaciones, edificaciones, instalaciones, reconstrucción, modificación a obras previamente efectuadas, y en general, realizar todas las actividades relacionadas con la industria de la construcción. 12) La celebración y ejecución de toda clase de actos, convenios y acuerdos permitidos por la Ley, que se relacionen, directa o indirectamente, de carácter mercantil, civil, laboral, fiscal de cualquier otra índole, con el objeto de la sociedad y cuyo representante legal es **TANIA CAROLINA GUTIERREZ PONCE**. Con este propósito, presentó los siguientes documentos de respaldo: **Acta constitutiva, Identificación de la solicitante, Poder Especial a favor de las Abogadas Lucia Fernanda Cordero Ledergerber y María Isabel Machado Tovar, declaración de impuestos federales, comprobante de domicilio fiscal de la****



9

empresa y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia de la VICECÓNSUL DEL ECUADOR, el 21 de agosto de 2014.

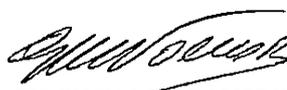

TANIA CAROLINA GUTIERREZ PONCE

USO OFICIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 8/2014**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **TELORAMTM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 21 de agosto de 2014.


CARMEN CEVALLOS RAMIREZ
VICECÓNSUL

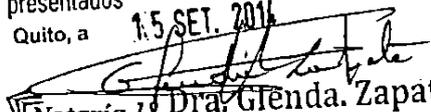


Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley Notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en 01 fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

15 SET. 2014


Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 10/2014

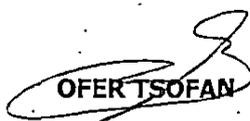
Tomo 1 . Página 10



En la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 18 de agosto de 2014, ante mi, Carmen Cevallos Ramírez, Vicecónsul del Ecuador en México, comparece **OFER TSOFAN**, de nacionalidad **ISRAELITA**, como **Administrador Único de la Sociedad TELORAM S.A. de C.V.**, portador de la **visa de Residencia en México** número **441575**, con domicilio en **México, D.F. / MEXICO**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUCIA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **casada** y cédula de ciudadanía número **1711102739**, con matrícula profesional **6533CAP** y **MARIA ISABEL MACHADO TOVAR**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Soltera** y cédula de ciudadanía número **0401194733**, matrícula profesional **11832CAP**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo a la minuta que me presentó y que a continuación se detalla:

"... Yo **OFER TSOFAN** de nacionalidad **Israelí**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Mexicana **TELORAM, S.A.** a favor de **LUCIA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER**, con cédula de ciudadanía No. 1711102739, y **MARIA ISABEL MACHADO TOVAR**, con cédula de ciudadanía No. 0401194733, ambas de ciudadana ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que a nombre y representación de la sociedad **TELORAM, S.A. de C.V.** intervengan de manera conjunta o separada en los siguientes actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues más bien las amplía de conformidad con la Ley, en los siguientes términos y condiciones: **a.** Comparecer en nombre y representación de la Sociedad ante todo tipo de autoridades, públicas o privadas, como Superintendencia de Compañías y Valores, Registros Mercantiles, Servicio de Rentas Internas, Municipios, empresas de agua, luz, teléfonos. y registros públicos correspondientes, a fin de formalizar la apertura de una sucursal de la compañía **TELORAM S.A. de C.V.** en el territorio de la República de Ecuador, en la ciudad de Guayaquil. **b.** Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. **c.** Realizar todos los actos y negocios jurídicos que, a nombre de **TELORAM, S.A. de C.V.**, hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial. **d.** Administrar todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros; **e.** Adquirir en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras o permutas; vender o permutar, hipotecar o los dé en anticresis; así también para realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes; **f.** Suscribir contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de arriendo, solicitar la desocupación e inmediato desalojo; **g.** Judicial o extrajudicialmente, cobrar o percibir todos los créditos que se adeudaren a la Sociedad, recibir el dinero o valores que recaudare, conferir recibos, otorgar cancelaciones y dar finiquitos; **h.** Abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, sistema financiero; **i.** Efectuar ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; **j.** Intervenir en cualquier negocio comercial, o bursátil industrial,

agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; k. Celebrar toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; l. Dar en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante; Para la ejecución de este poder las mandatarias están facultadas para representar a la poderdante en todo trámite judicial, como actor o demandado, presente pruebas, alegatos, interponga recursos ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando las apoderadas en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Inclusive las apoderadas a su vez están facultadas para enjuiciar penalmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles de la Sociedad poderdante. Realizar cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, tales como abrir o cancelar el Registro Único de Contribuyentes, presentar declaraciones, emitir facturas, pagar impuestos, realizar reclamos o cualquier otro trámite en defensa de los intereses de la Sociedad..." Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a las otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


OFERTSOFAN




CARMEN CEVALLOS RAMIREZ
VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F. - Dado y sellado, el 18 de agosto de 2014


CARMEN CEVALLOS RAMIREZ
VICECONSUL



Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley Notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en 01 fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados
Quito, a

15 SET, 2014


Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18 Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx

1



LIBRO MIL NOVENTA Y NUEVE.—FCE*SCRM*FCE.—
ESCRITURA SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE
DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a diecinueve de agosto de dos mil catorce,
ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número Doscientos
Treinta y Siete del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario
Federal, hago constar: _____

La protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas
de "TELORAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de
fecha dieciséis de agosto de dos mil catorce; y la formalización de los
acuerdos aprobados en dicha asamblea, consistentes en: _____

A.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA
APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD "TELORAM",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LA REPÚBLICA DE
ECUADOR, Y EN SU CASO, DESIGNACIÓN DE CAPITAL A LA MISMA. —

B.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA
DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA
SUCURSAL DE LA SOCIEDAD "TELORAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR. _____

C- LA REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMISARIO DE LA
SOCIEDAD, que realizo a solicitud de la Licenciada Tania Carolina
Gutiérrez Ponce, en su carácter de Delegada de dicha sociedad, al tenor de
los siguientes antecedentes, declaraciones, capítulos y cláusulas: _____

ANTECEDENTES

I.- **CONSTITUCIÓN.**- Por escritura número diecinueve mil novecientos
cuarenta y cinco, de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgada ante la
fe del Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, Titular de la Notaría Pública
número Doscientos Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio
quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo
el Folio Mercantil número cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento
treinta y tres, se constituyó "TELORAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Distrito Federal, duración de
noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro de
QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, y el máximo ilimitado, con
cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que más
adelante se relaciona; y de dicho testimonio copio en su parte conducente lo

4

que es del tenor literal siguiente:-----

hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan don OFER TSOFAN y don JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA, en los términos de las siguientes:-----

-----CLAUSULAS:-----

-----DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO:-----

PRIMERA.- Los expresados comparecientes constituyen en este acto una sociedad anónima de capital variable denominada "TELORAM", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus iniciales "S.A. DE C.V."-----

SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquier lugar de la República o del extranjero.-----

CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:-----

1).- La compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de toda clase de Torres de Telecomunicación y similares.-----

2).- Diseño, ingeniería, construcción, canalización, inmersión de cable, suministro de materiales y todo lo necesario para la implementación de redes de telecomunicaciones en general, redes eléctricas y redes de voz, datos y video.-----

3).- La fabricación, reparación, modificación, acondicionamiento, mantenimiento, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación, exportación y comercialización de todo material y equipo relacionado con el área de telecomunicaciones, de todo tipo de materias primas, equipos, programas, sistemas, diseños, maquinas, aparatos y artículos eléctricos, tableros de control y distribución de energía eléctrica.-----

4).- La instalación, mantenimiento, reparación diagnóstico y modificación de plantas, líneas de cableado, controles electrónicos, fabricación, diseño de tableros, compra, venta, importación y comercio en general de todo tipo de refacciones, partes y sus componentes.-----

5).- La prestación al público en general de todo tipo de servicios de comunicación, y telefonía bajo cualquier modalidad y de cualquier otro servicio de telecomunicaciones y de valor agregado que existen en el



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx

3



presente y que llegaran a existir en el futuro, a través de cualquier medio de transmisión conforme a la legislación correspondientes, para lo cual obtendrá las autorizaciones necesarias, que incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, los títulos de concesión, permisos, constancias de registro de valor agregado y certificados por parte de la Secretaría de comunicaciones y transportes y de las demás autoridades competentes en la materia. _____

6).- La emisión suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título de crédito o valores moratorios. _____

7).- La obtención y concesión de préstamos; la emisión de acciones y obligaciones, otorgamientos de garantías, fianzas o avales a las operaciones citadas. _____

8) - La obtención y aprovechamiento por título legal, contrato o asignación, de toda clase de concesiones, permisos, marcas, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes y nombres, avisos que contribuyan a la realización del objeto y fines de la sociedad. _____

9).- Compra-venta, corretaje, construcción y arrendamiento de todo tipo de inmuebles. _____

10).- Prestación de servicios profesionales y asesoría en proyectos de desarrollo urbano, factibilidad, instalaciones, organización, planeación, proyectos, supervisión y control en todo lo relacionado con las ramas de la ingeniería y arquitectura, así como la construcción de toda clase de obras civiles y electromagnéticas dentro de la República Mexicana o del extranjero. _____

11).- Realizar por cuenta propia, o de terceros, toda clase de obras, construcciones, adaptaciones, edificaciones, instalaciones, reconstrucción, modificación a obras previamente efectuadas, y en general, realizar todas las actividades relacionadas con la industria de la construcción. _____

12).- La celebración y ejecución de toda clase de actos, convenios y acuerdos permitidos por la Ley, que se relacionen directa o indirectamente, de carácter mercantil, civil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole, con el objeto de la sociedad. _____

_____ DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: _____

QUINTA.- El capital de la sociedad es variable, estando representado por acciones nominativas con valor nominal de MIL PESOS cada una,

determinándose su capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, siendo el máximo ilimitado. -----

El capital de la sociedad podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y será susceptible de disminución, por retiro total o parcial de las aportaciones, de acuerdo con lo siguiente: -----

I.- Tanto los aumentos como las disminuciones de capital, deberán ser acordados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. -----

II.- Cuando la asamblea emita acciones no suscritas, éstas o los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. -----

III.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan al aumentarse el capital social, sea en su parte fija o en su parte variable. -----

Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital social. -----

Las acciones que no fueren suscritas por los socios en ejercicio de su derecho preferente, serán ofrecidas en suscripción al público en general, por el órgano de administración de la sociedad. -----

IV.- De acuerdo con los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará los siguientes libros: -----

a).- De registro de acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, con indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades indicación de de las exhibiciones que se efectúen y transmisión de que tales acciones se realicen. -----

b).- De registro de capital, en el que se inscribirá todo aumento o disminución que del capital social acuerde la asamblea general extraordinaria de accionistas. -----

SEXTA.- Con base en lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley de Inversión Extranjera, se equipara a la Inversión Mexicana la que efectúen los extranjeros en el país con la calidad de inmigrados, salvo aquella realizada en las actividades contempladas en los Títulos Primero y Segundo



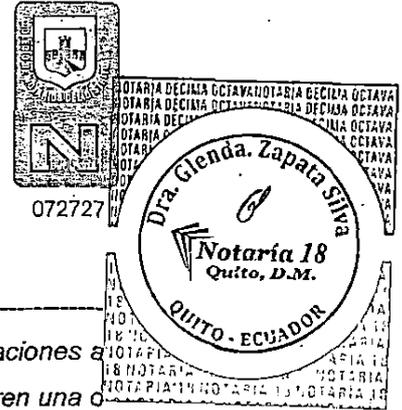
LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx

5



de dicha Ley. _____

SEPTIMA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones, como los certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción, aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula: _____

OCTAVA: Todo socio extranjero actual o futuro de la sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional, respecto a las acciones y partes sociales de la sociedad que adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o bienes, derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, las participaciones sociales que hubiere adquirido. _____

-----DE LA ADMINISTRACIÓN-----

NOVENA.- La sociedad será administrada por un Consejo de administración o por un Administrador Único, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas. _____

Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea, pudiendo designar el número de consejeros suplentes que sea necesario. _____

Tanto los miembros del consejo de administración, como el administrador único, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. _____

DECIMA.- En el caso de que la sociedad esté administrada por un consejo, éste funcionara válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose sus resoluciones a mayoría de votos y gozando el presidente para el caso de empate de voto de calidad. _____

DÉCIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración o el Administrador _____

Único, según el caso, gozará de todas facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento de las que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas la facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial, para actos de administración y de dominio en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal así como para suscribir títulos de crédito atento a lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
Gozará por tanto dicho Consejo de Administración o el Administrador Único, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y por lo mismo articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de toda clase de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquier autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales. -----

DECIMA SEGUNDA.- Además del Consejo de Administración o del Administrador Único, podrá haber un director general, así como uno o más directores, subdirectores, gerentes y subgerentes, los que podrán ser o no socios, debiendo ser asignados a mayoría de votos por el consejo de administración, el administrador único o por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sean revocados sus nombramientos. -----

El Director General, así como el o los Directores, Subdirectores, Gerentes y Subgerentes que fueren designados, gozarán de las facultades y obligaciones que le asignen al momento de su nombramiento. -----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

DECIMA TERCERA.- La vigilancia de la sociedad queda encomendada a un comisario, el cual podrá ser o no socio, debiendo ser designado a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento. -----

El comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx

7



072727



ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

-----DE LAS CAUCIONES Y REMUNERACIONES-----

DECIMA CUARTA.- Los Miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, así como el Director General, Directores, Subdirectores, Gerentes y el Comisario, garantizarán su manejo con el depósito en la sociedad de una acción o su valor nominal en dinero en efectivo, o en todo caso, mediante fianza por igual suma, cauciones que le serán devueltas, una vez que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al periodo de sus encargos. _____

Sus remuneraciones tanto ordinarias como extraordinarias se cargarán a la cuenta de gastos generales. _____

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LOS ACCIONISTAS-----

DECIMA QUINTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tendrán por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley antes citada. _____

DECIMA SEXTA.- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso y en su defecto, por el comisario o la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, con una anticipación no menor de siete días a la fecha señalada para su celebración, a no ser que se trate de asamblea que deba conocer el balance anual o información financiera en cuyo caso la publicación de la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. _____

DECIMA SEPTIMA.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada en virtud de la primera convocatoria, deberá estar representado en

ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.-----

Si se tratare de asamblea extraordinaria, debe estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.-----

Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por la mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, si esta fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable, siempre de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta poder.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA-----

-----GANANCIAS Y PÉRDIDAS-----

DECIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural.---

DECIMA NOVENA.- Cada año, al día último del mes en que concluya el ejercicio social, el órgano de administración presentará la información financiera prevenida por el artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera:-----

A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.-----

B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva.-----

C.- El remanente será aplicado, en la forma que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores y en igual proporción serán reportadas las



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx

9



pérdidas. _____

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA.- La sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

VIGESIMA PRIMERA.- La asamblea que decretare la disolución de la sociedad, procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevaran a cabo la liquidación de la compañía con la suma de facultades y obligaciones que la ley determina a los de su clase. _____

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El capital de la sociedad ha quedado suscrito y pagado íntegramente, en la siguiente proporción: _____

Don OFER TSOFAN, _____

CUATROCIENTAS NOVENTA acciones, con valor de, _____

CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS. _____ \$ 490,000.00

Don JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA, _____

DIEZ ACCIONES, con valor de _____

DIEZ MIL PESOS. _____ \$ 10,000.00

TOTAL: QUINIENTAS ACCIONES, _____

CON VALOR DE QUINIENTOS MIL PESOS. _____ \$500,000.00

SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como si primera asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes: _____

ACUERDOS

I.- La sociedad será administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO. _____

II.- Se designa como Administrador Único de la sociedad a don OFER TSOFAN...". _____

II.- PROTOCOLIZACIÓN.- Por escritura número veinte mil trescientos doce, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, Titular de la Notaria Pública número Doscientos Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TELORAM", SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de julio de dos mil once, en la que entre otros acuerdos se tomó el de compraventa de acciones, la renuncia y designación de comisario y la revocación y otorgamiento de poderes, de dicha acta transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...I.- Se aprueba la venta de acciones, quedando representado el capital de la sociedad, en la siguiente proporción:-----

| ACCIONISTAS----- | ACCIONES----- | VALOR----- |
|---------------------------------|---------------|--------------|
| OFER TSOFAN----- | 499----- | \$499,000.00 |
| JOSÉ ADOLFO KAMEL ABOUMRAD----- | 1----- | \$1,000.00 |
| -----TOTAL:----- | 500----- | \$500,000.00 |

...II.- Se acepta la renuncia de don SERGIO OSWALDO LEGORRETA MARQUEZ, al cargo de Comisario que desempeñaba en la sociedad.-----

III.- Se nombra Comisario de la sociedad a JORGE ERNESTO PEREA ORTIZ.-----

IV.- Se revoca a don JOSE LUIS AGUILAR y a don ROBERTO OSORNIO MONDRAGON, los poderes que se les habían conferido, mediante la escritura diecinueve mil novecientos cuarenta y cinco, extendida el catorce de abril de dos mil once, ante la fe del Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, notario doscientos veinte del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal el dieciocho de mayo de dos mil once, en el Folio Mercantil Electrónico numero cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres.-----

V.- Se confiere a doña INGRID PENELOPE JIEMENEZ ESTRADA, a fin de que lo ejercite únicamente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante cualquier autoridad fiscal federal, local y/o municipal y sus dependencias, PODER para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial y para actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a la apoderada instituida, la misma queda



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



expresamente autorizada para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y sus correlativos de los demás códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio...".

III.- PROTOCOLIZACIÓN.- Por escritura número sesenta y nueve mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TELORAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha quince de noviembre de dos mil trece, en la que entre otros acuerdos se tomó el de la renuncia y designación de comisario, y la revocación y otorgamiento de poderes, de dicha acta transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS-----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- Como consecuencia de la protocolización contenida en el capítulo anterior doña Tania Carolina Gutiérrez Ponce, en su carácter de Delegada de dicha asamblea, formaliza los acuerdos aprobados en la misma, consistentes en:

A.- La aprobación del pago de dividendos en los siguientes términos:

| ACCIONISTA | ACCIONES | VALOR |
|----------------------------|----------|----------------|
| OFER TSOFFAN | 499 | \$3'682,405.00 |
| JOSE ADOLFO KAMEL ABOUMRAD | 1 | \$ 7,380.00 |
| TOTAL | 500 | \$3'689,785.00 |

B.- La renuncia de don Jorge Ernesto Perea Solís, al cargo de Comisario de la sociedad.

C.- La designación al cargo de Comisario de la sociedad a favor de don

Leonardo Guerrero Martínez. -----

D.- La revocación de los poderes otorgados a favor de doña Ingrid Penélope Jiménez Estrada. -----

IV.- Que los accionistas de "TELORAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día dieciséis de agosto del dos mil catorce, de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente: -----

"...En México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día 16 de Agosto de dos mil catorce, se reunieron en el domicilio social de la empresa "TELORAM; S.A. DE C.V." los accionistas de la misma, con el fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual fueron previa y personalmente convocados por el Administrador Único. -----
Presidió la Asamblea el Sr. OFER TSOFFAN y actuó como Secretario y Escrutador el Sr. JOSÉ ADOLFO KAMEL ABOUMRAD, quien una vez que aceptó dichos cargos y protestó desempeñarlos fielmente, certificó que se encuentra íntegramente representado el capital social de la sociedad en la siguiente manera: -----

| ACCIONISTA | ACCIONES | VALOR |
|----------------------------|----------|--------------|
| OFER TSOFFAN | 499 | \$499,000.00 |
| JOSÉ ADOLFO KAMEL ABOUMRAD | 1 | \$ 1,000.00 |
| TOTAL | 500 | \$500,000.00 |

Visto el escrutinio, el Señor Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, acorde a lo dispuesto por el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, en virtud de encontrarse presente y representada la totalidad de los Accionistas que detentan el haber social de la Sociedad, así como por lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
Acto seguido, el Señor Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y como válidos los acuerdos que en su caso se tomen, por lo que posteriormente solicitó al Secretario de la Asamblea que procediera a dar lectura a la siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA -----

Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la apertura de una sucursal de la sociedad "TELORAM, S.A. DE C.V." en la República de Ecuador, y en su caso, designación de capital a la misma. -----

Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la designación de los



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel/Fax:5684-5384 con 8 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx

13



Representantes Legales de la sucursal de la sociedad "TELORAM, S.A. DE C.V." en la República de Ecuador. -----

Revocación y Designación de Comisario de la Sociedad. -----

Elaboración, lectura y aprobación del acta de asamblea. -----

-----DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA-----

Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la apertura de una sucursal de la sociedad "TELORAM, S.A. DE C.V." en la República de Ecuador y en su caso designación de capital a la misma. -----

En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta que por las condiciones del mercado ecuatoriano es conveniente para los intereses de la compañía desarrollar los servicios propios de su giro ordinario de negocio, por lo que mociona la apertura en el territorio de la República del Ecuador, en la Ciudad de Guayaquil, de una sucursal de la compañía "TELORAM, S. A. de C. V." Para tal efecto y en concordancia con las leyes de la República del Ecuador deberá asignársele un capital mínimo de USD\$2,000.00 (DOS MIL DÓLARES 00/100 USD). -----

Después de revisar minuciosamente los acuerdos tomados en la Asamblea respectiva, se acordó:-----

-----RESOLUCIÓN-----

PRIMERA.- Después de oír la Propuesta y explicación que rindió el Presidente de la Asamblea, los accionistas por unanimidad de votos acordaron aprobar la apertura de una sucursal de la compañía "TELORAM S.A. DE C.V." en la República de Ecuador, en la ciudad de Guayaquil. -----

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido en las leyes de la República de Ecuador, los accionistas, por unanimidad de votos aprueban asignar a dicha sucursal un capital mínimo de USD\$2,000.00 (DOS MIL DÓLARES 00/100 USD), para el inicio de sus operaciones. -----

Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la designación de los Representantes Legales de la sucursal de la sociedad "TELORAM, S.A. DE C.V." en la República de Ecuador. -----

En desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día, el Presidente manifiesta que para llevar a cabo las operaciones de la sucursal de la sociedad "TELORAM, S.A. DE C.V." en la República de Ecuador, es necesario designar Representantes Legales o Apoderados Generales, por lo que propone a Lucía Fernanda Cordero Ledergerber, con cédula de

ciudadanía No. 1711102739, y María Isabel Machado Tovar, con cédula de ciudadanía No. 0401194733. -----

-----RESOLUCIÓN-----

ÚNICA.- Los accionistas por unanimidad de votos acordaron designar como los Representantes Legales o Apoderados Generales de la sucursal de la compañía en la República del Ecuador a Lucía Fernanda Cordero Ledergerber, con cédula de ciudadanía No. 1711102739, y María Isabel Machado Tovar, con cédula de ciudadanía No. 0401194733, para que en forma conjunta o separada representen a la sucursal y queden investidas con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional ecuatoriano, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. -----

Para tal efecto, el Señor Ofer Tsofan, Administrador Único de la empresa "TELORAM, S.A. DE C.V." deberá acudir a las oficinas del Consulado de la República de Ecuador en México, y proceda dar con el cumplimiento de todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de lo decidido por esta Asamblea General de Accionistas. -----

-----Revocación y Designación de Comisario de la Sociedad.-----

En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso que con esta fecha el señor LEONARDO GUERRERO MARTÍNEZ, presenta su renuncia al cargo de Comisario de la Sociedad, por lo que se hace necesario designar a quien lo sustituya, proponiendo al Señor Sergio Oswaldo Legorreta Márquez. -----

-----RESOLUCIÓN-----

PRIMERA.- Se acepta la renuncia presentada por el señor LEONARDO GUERRERO MARTÍNEZ, al cargo de Comisario, a quien se le agradeció el fiel desempeño de su cargo y se le devolvió la caución otorgada para el desempeño del mismo. -----

SEGUNDA.- Se designa Comisario de la Sociedad al señor SERGIO OSWALDO LEGORRETA MÁRQUEZ quien acepta el cargo conferido y cauciona su manejo en los términos de los estatutos sociales. -----

Elaboración, lectura y aprobación del acta de asamblea. -----

Al tratarse el último punto de la Orden del Día, el Señor Presidente pidió la suspensión momentánea de la Asamblea, a efecto de que se integrara la



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



072727



presente Acta, hecho lo cual, fue leída en voz alta por el Secretario y aprobada por unanimidad de votos de los presentes, siendo suscrita por el Presidente, Secretario y Escrutador dándose por concluida la Asamblea y designando como Delegada a la Señorita Tania Carolina Gutiérrez Ponce para que acuda a la Notaria de su elección a protocolizar la presente Acta...”

Siguen Firmas. _____

El acta anteriormente transcrita obra a fojas once reverso a trece reverso del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad. _____

DECLARACIONES

ÚNICA.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el texto y firmas que aparecen en el acta antes transcrita son auténticas. _____

Expuesto lo anterior se otorgan los siguientes capítulos y cláusulas: _____

CAPÍTULO PRIMERO

PROTOCOLIZACIÓN

CLÁUSULA

ÚNICA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TELORAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciséis de agosto de dos mil catorce, que ha quedado transcrita en el antecedente cuarto de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, en la que entre otros acuerdos se tomaron los siguientes: _____

PRIMERA.- La aprobación de la propuesta de la apertura de una sucursal de "TELORAM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la República de Ecuador. _____

SEGUNDA.- La aprobación de la propuesta de designación de Representantes Legales de la sucursal de "TELORAM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la República de Ecuador. _____

CAPÍTULO SEGUNDO

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

CLÁUSULA

ÚNICA.- Como consecuencia de la protocolización contenida en el capítulo anterior, la Licenciada Tania Carolina Gutiérrez Ponce, en su carácter de Delegada de dicha asamblea, formaliza los acuerdos aprobados en la



misma, consistentes en:-----

A.- La renuncia de don Leonardo Guerrero Martínez, al cargo de Comisario de la sociedad.-----

B.- La designación al cargo de Comisario de la sociedad a favor de don Sergio Oswaldo Legorreta Márquez.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifico plenamente ante la compareciente como Notario Público y le informo que sus declaraciones son hechas bajo protesta de decir verdad, y que quien declara falsamente ante Notario incurre en delito.

II.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, la identifique y me cercioré de su identidad conforme a su identificación oficial, clave única de registro de población; de los que una copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura en un mismo legajo con la letra "A".-----

III.- Que la compareciente, me manifestó que la Asamblea cuya acta se protocoliza se constituyó con las personas que conforme a Derecho detentan el carácter de accionistas; y que las firmas que calzan dicha acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar el suscrito que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con el instrumento que como antecedente me exhibió la compareciente se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la Asamblea.-----

IV.- Con la letra "B", agrego al apéndice de esta escritura, copia fotostática de la cedula de identificación fiscal y su clave de Registro Federal de Contribuyentes de don Ofer Tsofan y don José Adolfo Kamel Aboumrad.---

V.- Que la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser:-----

Mexicana, originaria del Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres, soltera, con domicilio en Calle Veintitrés número ciento veintiuno, Colonia Campestre Guadalupana, Netzahualcóyotl, Estado de México, Abogada, con Clave Única de Registro de Población "GUPT, ocho, tres, cero, siete, dos, uno, MDFTNN, cero, cuatro".-----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

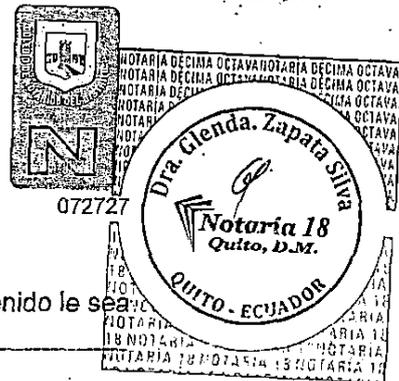
VII.- Que hice del conocimiento de la compareciente, el derecho que tiene



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.

VIII.- Que habiéndolo enterado a la compareciente por el suscrito Notario, de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, la compareciente optó porque se leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y acto seguido el suscrito Notario procedió a explicarle acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.

IX.- Que la compareciente, manifestó su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firma, la que estampó ante mí el día diecinueve de agosto de dos mil catorce, mismo momento en que la autorizo.—Doy fe.

Firma de la Licenciada Tania Carolina Gutiérrez Ponce.

Ante mí.

Ayala Herrera. Firmado.

El sello de autorizar.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA "TELORAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN DIECISIETE PÁGINAS ÚTILES COTEJADAS, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

CORREGIDO DOY FE.

FCE*scrm





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERÍA JURÍDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 y de Estudios Legislativos



México.

D. F.

Apostille
 (Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 75.00

No. Orden 18918

En México el presente documento público ha sido firmado por ALFREDO
 AYALA HERRERA quien actúa en calidad de NOTARIO 237 DEL
 DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a
 NOTARIA 237 DISTRITO FEDERAL. MEXICO Certificado en MEXICO,
 D.F. por la LIC. CITLALI YANELY CORRES NAVA SUBDIRECTORA
 CONSULTIVA Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA
 JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL
 JURÍDICA MEXICO, D.F. el 21 de AGOSTO de 2014.
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 y de Estudios Legislativos

7727330301100C41VFAR/Captura.50 por: RCB

Firma

Valde la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>.

Clave -> 8245a5c2d2215b2ae0241aa938b98b91

A⁹

CÉDULA 6165738

SOP



México D.F. 18 de Octubre de 2009



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6165738
EN VIRTUD DE QUE
TANIA CAROLINA
GUTIERREZ
PONCE

CURP: GUTIE30721MDFNNY04

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
MÉRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, SE LE EXHIBE
EN EDUCACIÓN del tipo de

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



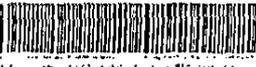
NOTARIA DECIMA OCTAVA NOTARIA DECIMA OCTAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA NOTARIA DECIMA OCTAVA

Dra. Glenda Zapata Silva

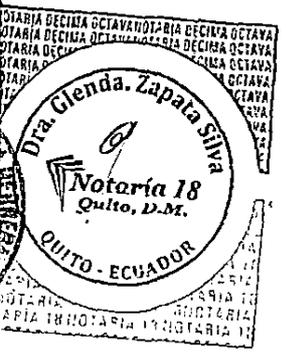
Notaría 18
Quito, D.M.

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 18 NOTARIA 18 NOTARIA 18
NOTARIA 18 NOTARIA 18 NOTARIA 18
NOTARIA 18 NOTARIA 18 NOTARIA 18
NOTARIA 18 NOTARIA 18 NOTARIA 18

| | |
|--------------------------------------|--|
| REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN | TRÁMITE GRATUITO |
| CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio. |
| CLAVE | ACTA DE NACIMIENTO |
| T830721MDFTN04 | ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL |
| NOMBRE ANIA CAROLINA GUTIERREZ PONCE | MUNICIPIO: GUSTAVO A. MADERO |
| | AÑO DE REGISTRO: 1988 |
| | NÚMERO DE LIBRO: 0001 |
| | NÚMERO DE ACTA: 04250 |
| | NÚMERO DE FOJA: |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN | NÚMERO DE TOMO: |
| 12/03/1998 | CRIP: 030050186042504 |
| FOLIO 012249119 |  |

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 88 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada uno de los mexicanos que integran la población del país, así como proporcionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población conllevadas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue creado por el Instituto Federal de Estadística y Protección de Datos (IFEPADE) en el marco de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos (LPI) y de la Ley de Protección de Datos Personales. La información podrá ser transmitida a las dependencias y entes públicos, dependencias y entes privados, al Registro de Población y al Registro de Estadística, así como a otras dependencias previstas en la Ley de Estadística y al responsable de este Sistema de datos personales de la Delegación del Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá acceder al acceso y corrección de datos personales en el sitio de Internet: Entes para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, Avenida Paseo de la Reforma, No. 88, Plantel de las Torres, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica: http://gob.mx/ies_mx/SEGOB/Dirección de módulos de la CURP. Lo anterior, se informa en cumplimiento del Decretado emitido por el Instituto de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2011.



ENTREGA EN LÍNEA
 doble recorte

k17IS61JnLMrN1ygQSZqY9DFZLyFjSxnF6scVnQvZycvcSpdVgPI-2091667880i1392164724479
 CURP Certificada: Implica que esta información fue verificada con el Registro Civi

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

A GUTIERREZ PONCE

México D.F., a 11 de febrero de 2014

El Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos, trámites y servicios gubernamentales.

Además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

La CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Para contribuir a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
 SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Ordenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

h2B12



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:
TOOF690428KM8
Nombre:
OFER TSOFAN

CURP
TOXO690428HNESXF02



Nombre:
OFER TSOFAN

Folio: Fecha de Inicio de Operaciones: 05-06-2008 Fecha de inscripción: 06-06-2008

ANVERSO

REVERSO

Este Aquil

Cadena Digital:

umej1GQDeyslyYa5yKZD4pGM+znZaRH1AWNjG8smYNBPYmTV8197RENO1pMCIATES4nt59duhlyZGNS
64VZV25gHlxNNOYIXQh38llFlpt1epMKhDY03hUH14WC5Z88L1nMB2099+GMEYQDHLBppNaizOMXPKI

Sello Digital:

DFJ05/08/2013|R|5NBaCIYNDyB|000001000007000112189||

Fecha y Hora de emisión: 05-06-2013

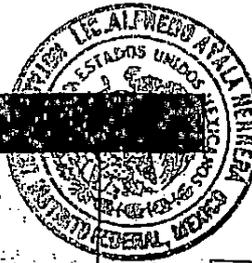
El Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial, vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8



9



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
KAMEL ABOUMRAD JOSE ADOLFO

DOMICILIO
INSURGENTES SUR
1027 4 PISO
COL. NOCHE BUENA

CLAVE DEL R.F.C. **KAAA6204037QA**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **KAAA620403HDFMBD09**

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION **DEL SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD **OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS**

SITUACION DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **1999/11/29** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1999/07/01**



SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE FED. REG. DE CONTRIBUYENTE
KAAA6204037QA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
KAMEL ABOUMRAD JOSE ADOLFO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
KAAA620403HDFMBD09

FOLIO **G 1311710**
DF -29/11/1999-E
yzERgBMwUDR

OBLIGACIONES

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | FECHA ALTA |
|-------|--|------------|
| 5109 | Acciones o acciones de personas morales. | 1999/07/01 |

TRÁMITES EFECTUADOS

INSCRIPCIÓN PERSONA FÍSICA

FECHA DE PRESENTACIÓN

1999/11/29

FOLIO DEL TRÁMITE

4084803

MÉXICO, D.F. A 30 DE DICIEMBRE DE 1999

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DEL SUR DEL D.F.

LIC. RUBEN SALVADOR CORTES YAÑEZ

00011912052811

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en **T.R.E.C.E.** fojas útiles
Quito, a **15 SET. 2014**

Notaría 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA
NOTARIO 220



AV. AZCAPOTZALCO N° 327
COL. EL RECREO
MEXICO, D.F. C.P. 02070

5561-7770
5353-0761
TELS. 5353-1424
5353-0908



----- LIBRO NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.- FOLIO 52400. -----

----- ESCRITURA NUMERO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO. -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a catorce de abril de dos mil once, YO, JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA, notario doscientos veinte, habiéndome identificado ante los otorgantes, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan don OFER TSOFAN y don JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA, en los términos de las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S: -----

----- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO: -----

----- PRIMERA.- Los expresados comparecientes constituyen en este acto una sociedad anónima de capital variable denominada "TELORAM", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de las iniciales "S.A. DE C.V." -----

----- SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

----- TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquier lugar de la República o del extranjero. -----

----- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: -----

----- 1).- La compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de toda clase de Torres de Telecomunicación y similares. -----

----- 2).- Diseño, ingeniería, construcción, canalización, inmersión de cable, suministro de materiales y todo lo necesario para la implementación de redes de telecomunicaciones en general, redes eléctricas y redes de voz, datos y video. -----

----- 3).- La fabricación, reparación, modificación, acondicionamiento, mantenimiento, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación, exportación y comercialización de todo el material y equipo relacionado con el área de telecomunicaciones, de todo tipo de materias primas, equipos, programas, sistemas, diseños, maquinas, aparatos y artículos -----



- eléctricos, tableros de control y distribución de energía eléctrica.- -----
- 4).- La instalación, mantenimiento, reparación diagnóstico y modificación de plantas, líneas de cableado, controles electrónicos, fabricación, diseño de tableros, compra, venta, importación y comercio en general de todo tipo de refacciones, partes y sus componentes.- -----
- 5).- La prestación al público en general de todo tipo de servicios de comunicación, y telefonía bajo cualquier modalidad y de cualquier otro servicio de telecomunicaciones y de valor agregado que existen en el presente y que llegaran a existir en el futuro, a través de cualquier medio de transmisión conforme a la legislación correspondientes, para lo cual obtendrá las autorizaciones necesarias, que incluyen de manera enunciativa mas no limitativa, los títulos de concesión, permisos, constancias de registro de valor agregado y certificados por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de las demás autoridades competentes en la materia. -----
- 6).- La emisión suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título de crédito o valores moratorios.
- 7).- La obtención y concesión de préstamos; la emisión de acciones y obligaciones, otorgamientos de garantías, fianzas o avales a las operaciones citadas. --
- 8).- La obtención y aprovechamiento por título legal, contrato o asignación, de toda clase de concesiones, permisos, marcas, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes y nombres, avisos que contribuyan a la realización del objeto y fines de la sociedad. -----
- 9).- Compra-venta, corretaje, construcción y arrendamiento de todo tipo de inmuebles. -----
- 10).- Prestación de servicios profesionales y asesoría en proyectos de desarrollo urbano, factibilidad, instalaciones, organización, planeación, proyectos, supervisión y control en todo lo relacionado con las ramas de la ingeniería y arquitectura, así como la construcción de toda clase de obras civiles y electromecánicas dentro de la Republica Mexicana o del extranjero.- -----

JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA
NOTARIO 220



AV. AZCAPOTZALCO N° 327
COL. EL RECREO
MEXICO, D.F. C.P. 02070

5561-7770
5353-0761
5353-1424
5353-0908

3



----- 11).- Realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de obras, construcciones, adaptaciones, edificaciones, instalaciones, reconstrucción, modificación a obras previamente efectuadas, y en general, realizar todas las actividades relacionadas con la industria de la construcción. -----

----- 12).- La celebración y ejecución de toda clase de actos, convenios y acuerdos permitidos por la Ley, que se relacionen directa o indirectamente, de carácter mercantil, civil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole, con el objeto de la sociedad.-----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: -----

----- QUINTA.- El capital de la sociedad es variable, estando representado por acciones nominativas con valor nominal de MIL PESOS cada una, determinándose su capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, siendo el máximo ilimitado. -----

----- El capital de la sociedad podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y será susceptible de disminución, por retiro total o parcial de las aportaciones, de acuerdo con lo siguiente: -----

----- I.- Tanto los aumentos como las disminuciones de capital, deberán ser acordados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. -----

----- II.- Cuando la asamblea emita acciones no suscritas, éstas o los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. -----

----- III.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan al aumentarse el capital social, sea en su parte fija o en su parte variable. -----

----- Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital social. -----

----- Las acciones que no fueren suscritas por los socios en ejercicio de su derecho preferente, serán ofrecidas en suscripción al público en general, por el órgano de administración de la sociedad. -----



----- IV.- De acuerdo con los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará los siguientes libros: -

----- a).- De registro de acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, con indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades indicación de las exhibiciones que se efectúen y transmisión que de tales acciones se realicen. -----

----- b).- De registro de capital, en el que se inscribirá todo aumento o disminución que del capital social acuerde la asamblea general extraordinaria de accionistas. -----

----- SEXTA.- Con base en lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley de Inversión Extranjera, se equipara a la Inversión Mexicana la que efectúen los extranjeros en el país con calidad de inmigrados, salvo aquella realizada en las actividades contempladas en los Títulos Primero y Segundo de dicha Ley.-----

----- SEPTIMA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones, como los certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción, aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula: --

----- OCTAVA.- Todo socio extranjero actual o futuro de la sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional, respecto a las acciones y partes sociales de la sociedad que adquiriera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en

JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA

NOTARIO 220



AV. AZCAPOTZALCO N° 327
COL. EL RECREO
MEXICO, D.F. C.P. 02070

5561-7770
6353-0761
TELS. 5353-1424
5353-0908



beneficio de la Nación, las participaciones sociales que
hubiere adquirido.

DE LA ADMINISTRACION

NOVENA.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Unico, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.

Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea, pudiendo designar el número de consejeros suplentes que crea necesario.

Tanto los miembros del consejo de administración, como el administrador único, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.

DECIMA.- En el caso de que la sociedad esté administrada por un consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose sus resoluciones a mayoría de votos y gozando el presidente para el caso de empate de voto de calidad.

DECIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento de las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Gozará por tanto dicho Consejo de Administración o el Administrador Único, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y por lo mismo articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos,



inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquier autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales. -----

----- DECIMA SEGUNDA.- Además del Consejo de Administración o del Administrador Unico, podrá haber un director general, así como uno o más directores, subdirectores, gerentes y subgerentes, los que podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de votos por el consejo de administración, el administrador único o por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. -----

----- El Director General, así como el o los Directores, Subdirectores, Gerentes y Subgerentes que fueren designados, gozarán de las facultades y obligaciones que se les asignen al momento de su nombramiento. -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

----- DECIMA TERCERA.- La vigilancia de la sociedad queda encomendada a un comisario, el cual podrá ser o no socio, debiendo ser designado a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento. -----

----- El comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- DE LAS CAUCIONES Y REMUNERACIONES -----

----- DECIMA CUARTA.- Los Miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, así como el Director General, Directores, Subdirectores, Gerentes y el Comisario, garantizarán su manejo con el depósito en la sociedad de una acción o su valor nominal en dinero en efectivo, o en todo caso, mediante fianza por igual suma, cauciones que les serán devueltas, una vez que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al período de sus encargos. -----

JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA
NOTARIO 220



AV. AZCAPOTZALCO N° 327
COL. EL RECREO
MEXICO, D.F. C.P. 02070

5561-7770
5353-0761
TELS. 5353-1424
5353-0908

7



----- Sus remuneraciones tanto ordinarias
extraordinarias se cargarán a la cuenta de
generales. -----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

----- DECIMA QUINTA.- La asamblea general de accionistas
es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser
ordinarias y extraordinarias. -----

----- Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos
una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la
terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que
tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos
mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley
General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Las extraordinarias, que podrán reunirse en
cualquier momento, serán aquellas que tendrán por objeto
conocer de cualesquiera de los asuntos indicados en el
artículo ciento ochenta y dos de la ley antes citada. ---

----- DECIMA SEXTA.- Las asambleas serán convocadas por
el consejo de administración o por el administrador
único, según el caso y en su defecto, por el comisario o
la autoridad judicial, mediante la publicación de un
aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio
de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor
circulación de dicho domicilio, con una anticipación no
menor de siete días a la fecha señalada para su
celebración, a no ser que se trate de asamblea que deba
conocer del balance anual o información financiera en
cuyo caso la publicación de la convocatoria deberá
hacerse con una anticipación no menor de quince días a la
fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal
convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la
haga. -----

----- DECIMA SEPTIMA.- Para que una asamblea se considere
legalmente instalada en virtud de la primera
convocatoria, deberá estar representado en ella cuando
menos el cincuenta por ciento del capital social, si se
tratase de una ordinaria, tomándose las determinaciones a
mayoría de votos. -----

----- Si se tratase de asamblea extraordinaria, debe estar
representado en ella cuando menos el setenta y cinco por
ciento del capital social, tomándose las determinaciones



por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital. -----

----- Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, si esta fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable, siempre de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. -----

----- Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta poder. -----

----- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA ----

----- GANANCIAS Y PERDIDAS -----

----- DECIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural. -----

----- DECIMA NOVENA.- Cada año, al día último del mes en que concluya el ejercicio social, el órgano de administración presentará la información financiera prevenida por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera: -----

----- A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere. -----

----- B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva. -----

----- C.- El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas. ---

----- Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores y en igual proporción serán reportadas las pérdidas. ----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -----

JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA
NOTARIO 220



AV. AZCAPOTZALCO Nº 327
COL. EL RECREO
MEXICO, D.F. C.P. 02070

5561-7770
5353-0761
TELS. 5353-1424
5353-0908

9



----- VIGESIMA.- La sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- VIGESIMA PRIMERA.- La asamblea que decretare la disolución de la sociedad, procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la compañía con la suma de facultades y obligaciones que la ley determina a los de su clase. ----

----- TRANSITORIAS: -----

----- PRIMERA.- El capital de la sociedad ha quedado suscrito y pagado íntegramente, en la siguiente proporción: -----

----- Don OFER TSOFAN, -----
CUATROCIENTAS NOVENTA acciones, con valor de, -----
CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS.----- \$ 490,000.00

----- Don JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA, -----
DIEZ acciones, con valor de -----
DIEZ MIL PESOS.----- \$ 10,000.00

----- TOTAL: QUINIENTAS ACCIONES, -----
CON VALOR DE QUINIENTOS MIL PESOS.----- \$ 500,000.00

----- SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes: -----

----- ACUERDOS: -----

----- I.- La sociedad será administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO. -----

----- II.- Se designa como Administrador Único de la sociedad a don OFER TSOFAN. -----

----- III.- Se nombra COMISARIO a don SERGIO OSWALDO LEGORRETA MARQUEZ.-----

----- III.- Se confiere a don JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA, PODER para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y para actos de administración, sin que pueda comprometer el patrimonio de la sociedad, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los estados



de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.-

----- IV.- Se confiere a don ROBERTO OSORNIO MONDRAGÓN, a fin de que lo ejercite únicamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante cualquier autoridad fiscal federal, local y/o municipal y sus dependencias, PODER para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades

JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA
NOTARIO 220



AV. AZCAPOTZALCO Nº 327
COL. EL RECREO
MEXICO, D.F. C.P. 02070

5561-7770
5353-0761
TELS. 5353-1424
5353-0908

11



judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.-----

----- V.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

----- Por excepción, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil once. -----

----- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. -----

----- Contenida en el documento que el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura con la letra "A", número "0914734" (cero, nueve, uno, cuatro, siete, tres, cuatro), expediente "20110913640" (dos, cero, uno, uno, cero, nueve, uno, tres, seis, cuatro, cero), Folio "110413091015" (uno, uno, cero, cuatro, uno, tres, cero, nueve, uno, cero, uno, cinco), expedido el trece de abril de dos mil once. -----

----- YO, EL NOTARIO DOY FE: -----

----- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. ---

----- B.- De que los comparecientes proporcionaron al suscrito notario su Registro Federal de Contribuyentes y su Cedula de Identificación Fiscal; la de don JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA, con Registro Federal de Contribuyentes "AUGL680622JG6" (A, U, G, L, seis, ocho, cero, seis, dos, dos, J, G, seis), Folio "K1458313" (K, uno, cuatro, cinco, ocho, tres, uno, tres); y no proporciono su Registro Federal de Contribuyentes ni su Cedula de Identificación Fiscal de don OFER TSOFAN, a pesar de habérsela solicitado, situación de la que se dará aviso al Servicio de Administración Tributaria.-----

----- C.- De que me aseguré de la identidad de los otorgantes, quienes se identificaron como sigue; don OFER TSOFAN, con pasaporte expedido por el Estado de Israel con número doce millones ochocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos; y don JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA, con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio ocho millones quinientos setenta y un mil seiscientos ochenta y siete; quienes a mi juicio tienen la capacidad legal



necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario. -----

----- D.- De que por sus generales dijeron ser: don OFER TSOFAN, de nacionalidad Israelí, acreditando su estancia en el país en calidad de visitante con su forma migratoria expedida por la Secretaria de Gobernación número dos, cero, cinco, seis, cero, cuatro, cero, seis, nueve, originario de Israel, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, casado, ingeniero civil y con domicilio en Calle trece número noventa y seis, interior diez, Colonia Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal; y don JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA, nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, nacido el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y ocho, casado, ingeniero civil y con igual domicilio que el anterior. -----

----- E.- De que el suscrito notario dará el aviso a que se refiere la Ley de Inversiones Extranjeras y su reglamento. -----

----- F.- De que el suscrito notario advirtió a los comparecientes que tienen la obligación de inscribir la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento. -----

----- G).- Que expliqué a don OFER TSOFAN, que para el cabal cumplimiento de su cargo y de sus facultades en territorio nacional, deberá de obtener la autorización correspondiente ante la Secretaría de Gobernación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de población y su reglamento. -----

----- H.- De que hago saber a los otorgantes que tienen derecho a leer personalmente la presente escritura y de que su contenido les sea explicado. -----

----- I.- De que leída que les fue la presente escritura a los otorgantes manifestaron su comprensión plena. -----

----- J.- Las declaraciones de los comparecientes las han hecho bajo protesta de decir verdad, habiéndolos enterado el suscrito notario de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA
NOTARIO 220



AV. AZCAPOTZALCO N° 327
COL. EL RECREO
MEXICO, D.F. C.P. 02070

5561-7770
5353-0761
5353-1424
5353-0908

13



----- K.- De que el suscrito notario ilustró otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura, manifestaron su conformidad con la misma y la firmaron hoy día catorce del mismo mes de su fecha. -----

----- FIRMAS: De don Ofer Tsofan y de don José Luis Aguilar García. -----

----- ANTE MI.- JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA.- El sello de autorizar. -----

----- AUTORIZO EN MEXICO, el día quince de abril de dos mil once.- JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOSA.- El sello de autorizar. -----

-----ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS:-----

----- NOTA PRIMERA.- México, a quince de abril de dos mil once.- Con esta fecha el suscrito notario presentó a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el aviso a que se contrae el artículo dieciocho del Reglamento de la ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Conste.-RODRÍGUEZ.-Rúbrica.-----

----- NOTA SEGUNDA.- México, a quince de abril de dos mil once.- Con esta fecha el suscrito notario dio aviso al Servicio de Administración Tributaria de la constitución de esta Sociedad a que se refiere la regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil diez.- Conste.-RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- -----

----- NOTA TERCERA.- México, a quince de abril de dos mil once.- Con esta fecha el suscrito notario presentó al Servicio de Administración Tributaria, el aviso por el cual se manifiesta que uno de los accionistas de la misma, no proporciono su Registro Federal de Contribuyentes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, así como la regla II.2.4.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil diez.- Conste.- RODRÍGUEZ.- Rúbrica. -----

----- NOTA CUARTA.- México, a quince de abril de dos mil once.- Con esta fecha el suscrito notario dio aviso de la constitución de esta sociedad a la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.- Conste.-RODRÍGUEZ.- Rúbrica. -----



-----NOTA QUINTA.- México, a quince de abril de dos mil once.- En esta fecha expedí primer y segundo testimonios en orden y primero y segundo para "Teloram", Sociedad Anónima de Capital Variable, en siete hojas cotejadas y corregidas, cada uno.- Conste.- RODRÍGUEZ.- Rúbrica.-----

---- NOTA SEXTA.- México, a nueve de junio de dos mil once.- El primer testimonio a que se refiere la nota quinta, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el dieciocho de mayo de dos mil once, en el Folio Mercantil Electrónico número cuatrocientos cuarenta y tres mil cientos treinta y tres.-Conste.- RODRÍGUEZ.- Rúbrica.-----

----- NOTA SÉPTIMA.- México, a veintitrés de agosto de dos mil once.- Por escritura veinte mil trescientos doce, extendida el dieciocho de agosto de dos mil once, ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la revocación de poderes que "Teloram", Sociedad Anónima de Capital Variable, les había conferido a don JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA y a don ROBERTO OSORNIO MONDRAGÓN, mediante este instrumento.- Conste.- RODRÍGUEZ.- Rúbrica.-----

----- A R T Í C U L O -----
----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----
----- DEL CODIGO CIVIL -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

----- En los casos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA
NOTARIO 220



AV. AZCAPOTZALCO N° 327
COL. EL RECREO
MEXICO, D.F. C.P. 02070

556 1-7770
5353-0761
TELS. 5353-1424
5353-0908

15



ES TERCER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y TERCERO QUE SE EXPIDE PARA "TELORAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN OCHO HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. -----

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES



Dirección General Jurídica
de Estudios Legislativos

D. F.

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 75.00

No. Orden 18917

En México el presente documento público ha sido firmado por JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA quien actúa en calidad de NOTARIO 220 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 220 DISTRITO FEDERAL, MEXICO. Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. CITLALI YANELY CORRES NAVA SUBDIRECTORA CONSULTIVA Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

TRITO FEDERA
URID CA Y MEXICO, D.F. el 21 de AGOSTO de 2014.
LEGALES
ral Jurídica
egislative

772733002100041VEAV/Capturado por: RUC

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave -> a4eaa8dac571731bce535d06fb2f39ea

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO 0914734
EXPEDIENTE 20110913640
FOLIO 110413091015



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **SALVADOR QUINTERO ARIAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

TELORAM

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 13 de abril de 2011

LA DIRECTORA


LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



EXP. 11-1-332



CONSULTAS 36-86-51 00 Ext. 6419

Dirección de Internet www.sre.gob.mx/tramites/legales
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Artículo 27 S.R.E. 937
Constitucion Sociedad
110413091015

CO. D.F.A.



SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

NOMBRE DEL PROMOVENTE SÁLVADOR QUINTERO ARIAS

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AVENIDA AZCAPOTZALCO 327, COLONIA EL RECREO, C.P. 02070

PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LA RESOLUCION EL MISMO

DENOMINACION TELORAM

SOLICITADA EN ORDEN DE PREFERENCIA TELORAMEX
TELORAM COM
TELORAM IN

REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA MORAL S.A. DE C.V.

Salvador Quintero Arias
FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al solicitante o a las personas autorizadas.

En caso de tener cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL)

en los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. Y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o

en los Estados Unidos y Canadá al 188-5543372

Este formato podrá ser reproducido libremente, siempre y cuando se indique que fue reproducido en hojas blancas de papel bond.

Llenar a máquina
Oficinas centrales: Original y una copia
Delegaciones Estatales: original y dos copias
Anexar: Original y copia de pago de derechos

15 de marzo de 2002

*Última fecha de autorización del formato por parte de la
Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15 de abril de 2002

SA-1

BBVA Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

PAGINA 1 DE 1



CA : 180
RSAL: 3463
RIO : MB00283
C : ROEJ461004RWO
RE : JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA
A DE PAGO: 2011-04-08 08:55:14
DE OPERACION: 109812000786
TA BANCARIA :
EFFECTIVAMENTE PAGADO: \$965

LLAVE DE PAGO: DE0DD9FC48

LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
NDENCIA: 02 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
E DE REFERENCIA DEL DPA: 024000169
NA DE LA DEPENDENCIA : 03020010000001

RTE 965
IDAD PAGADA 965

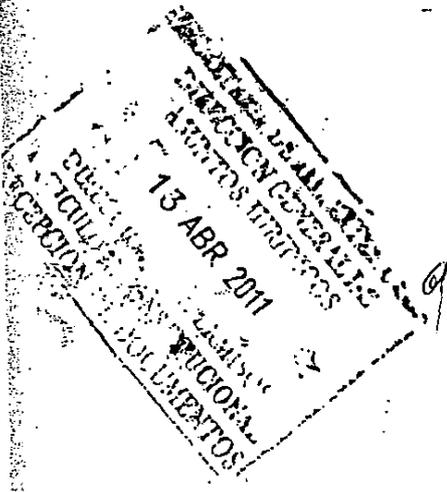
ENA ORIGINAL :

001=ROEJ461004RWO|10017=965|20001=40012|20002=109812000786|40002=20110
0003=08:55|40008=DE0DD9FC48|14704=965|14708=965|14720=965|14733=02400
14734=03020010000001|30003=000001000007000154131|

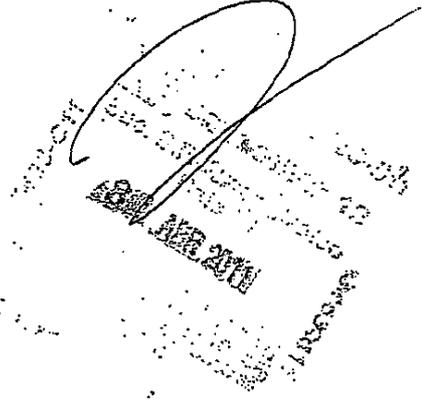
DIGITAL :

MMkDCC0ipYssS33UoEuxTeMXQHe3bHrXn8sT3CX3ShosldfHPz4AR
lKcJrM685fqFDZ3eT+3cEdBQNC1iIJ5dkoBwIqldSobSIO/TNCH6z
DDrMRew8DfpWONqZBP41UYyUa19KR9Y+vQoTfN5D+5h+3BP+e4=

ESTIMADO CLIENTE VERIFIQUE QUE LOS DATOS SEAN CORRECTOS,
SOLO EL DIA DEL PAGO ESTAMOS AUTORIZADOS A CORREGIR.



Salvador
Quintero Arce
08/04/2011
53-53-09-08



Artículo 27 S.R.E. 11:30
Aviso Liso Permiso
110415092057



FOLIO: 110413894015
EXPEDIENTE: 20110913640

AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES

(ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 14/04/11, SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO PUBLICO N° 19945 ANTE LA FE LIC. JESUS RODRÍGUEZ ESPINOSA, NOTARIO PUBLICO N° 220 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., QUIEN CON FECHA 14/04/11, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO N° 0914734, PERSONA MORAL, BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: TELORAM, S.A. DE C.V., HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

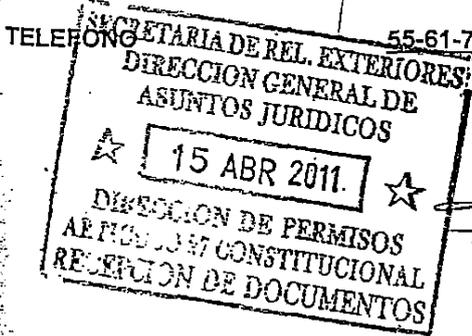
DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

NOMBRE DEL INTERESADO JESUS RODRÍGUEZ ESPINOSA NOTARIO 220 DEL D.F.

DOMICILIO AV. AZCAPOTZALCO, No. 327, COL. EL RECREO
C.P. 02070, MÉXICO, D.F.

TELÉFONO 55-61-77-70



FIRMA DEL INTERESADO



SE DEBERA ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES**



| | |
|---|---|
| Identificación de la Omisión (1) | |
| Denominación o razón social de la sociedad. | TELORAM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata. | <input checked="" type="checkbox"/> Inscripción |
| RFC de la sociedad que inicia su liquidación. | |
| RFC de la sociedad que procede su cancelación. | |
| DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS | |
| Registro federal de contribuyentes. | ROEJ461004RW0 |
| Clave única de registro de población. | ROEJ461004HDFDSS05 |
| Apellido paterno, materno y nombre. | RODRIGUEZ ESPINOSA JESUS |
| Señale la periodicidad de la declaración que presenta. | Por operación |
| Mes Inicial. | 04 |
| Mes Final. | 04 |
| Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria. | Normal |
| Señale el tipo de operación que declara. | Omisión de presentación |
| Ejercicio. | 2011 |
| FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS | SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo) |

67



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **ROEJ461004RWO**
Archivo recibido: **ROEJ461004RW00NOT27B1BCB4F01401.dec**
Tamaño: **906 bytes**
Fecha de Recepción: **15/4/2011**
Hora de Recepción: **09:38:37**
Folio de Recepción: **8364214**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT)/ Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

9
Terminar Sesión



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS



| | |
|--|------------------------------------|
| Nombre del Notario Público o Fedatario: | RODRIGUEZ ESPINOSA JESUS |
| R.F.C. del Notario Público o Fedatario: | ROEJ461004RWO |
| Nombre del Archivo Electrónico: | ROEJ461004RW0NOT27B1BCB4F01401.dec |
| Fecha y Hora de Presentación de la Declaración: | 15/04/2011 09:38 |
| Número de Operación del Acuse: | 28D4C |
| Ejercicio: | 2011 |
| Tipo de Declaración: | Normal |
| Período: | Abril - Abril |
| Periodicidad: | Por Operación |
| Total de Operaciones de Enajenación de Bienes: | 0 |
| Total de Operaciones de Adquisición de Bienes: | 0 |
| Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales: | 1 |
| Total de Operaciones de Soclos o Accionistas: | 0 |

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 4/15/2011 12:22:06 PM

Cadena Original:

||10001=ROEJ461004RWO|10002=ROEJ461004HDFDSS05|10021=2011|10100=04|10101=04|10102=2|20001=19080|20002=8364214|40002=20110415|40003=09:38|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||pJTMzpZ1KlBmJzcFPMOGkmlqMiyQGs6F3B+OJLokjSf6k3g4yQGyk1XDEN3nrG8BSzVByeJJWolb2n2n9u5Tox0zGXzyr5R1N4KB218uuT6mH+8soXPXAAAsYkTgUEuArpIT1vOEj0zY/pUvmgySgJargOhu2D68rx8DAU=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

6



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **ROEJ461004RW0**
Archivo recibido: **ROEJ461004RW0NOT27B1BCB4F01511.dec**
Tamaño: **938 bytes**
Fecha de Recepción: **15/4/2011**
Hora de Recepción: **09:47:35**
Folio de Recepción: **8364230**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS



| | |
|--|-------------------------------------|
| Nombre del Notario Público o Fedatario: | RODRIGUEZ ESPINOSA JESUS |
| R.F.C. del Notario Público o Fedatario: | ROEJ461004RW0 |
| Nombre del Archivo Electrónico: | ROEJ461004RW00NOT27B1BCB4F01511.dec |
| Fecha y Hora de Presentación de la Declaración: | 15/04/2011 09:47 |
| Número de Operación del Acuse: | 29174 |
| Ejercicio: | 2011 |
| Tipo de Declaración: | Normal |
| Periodo: | Abril - Abril |
| Periodicidad: | Por Operación |
| Total de Operaciones de Enajenación de Bienes: | 0 |
| Total de Operaciones de Adquisición de Bienes: | 0 |
| Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales: | 0 |
| Total de Operaciones de Socios o Accionistas: | 1 |

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 4/15/2011 12:22:54 PM

Cadena Original:

||10001=ROEJ461004RW0|10002=ROEJ461004HDFDSS05|10021=2011|10100=04|10101=04|10102=2|20001=19080|20002=8364230|40002=20110415|40003=09:47|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000067000112188||

Sello Digital:

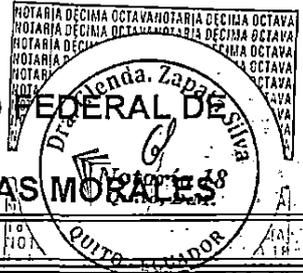
||3M9RXSUFIaCyvKqAvunlDMJ1CN4kjTUwaAZMU8lWG4Q/Xcov4rMob5wpBsIkkecJ7Fs0thK13CxV1oWhYOp9vFiptyILWzrc6JXWbCPhFw6UXoAxgx14oCdulcEsShZggxUHfm6mtV88AyLJ+k6B91vBu568qDjU/rCeN9HM=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

Handwritten mark or signature

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**



| | |
|--|--|
| Identificación de la Sociedad (1) | |
| Denominación o razón social de la sociedad. | TELORAM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| Datos de identificación de Socio y Accionista. (1) | |
| Clave única de registro de población. | TOXO690428HNESXF02 |
| Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social. | TSOFAN OFER |
| DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS | |
| Registro federal de contribuyentes. | ROEJ461004RW0 |
| Clave única de registro de población. | ROEJ461004HDFDSS05 |
| Apellido paterno, materno y nombre. | RODRIGUEZ ESPINOSA JESUS |
| Señale la periodicidad de la declaración que presenta. | Por operación |
| Mes Inicial. | 04 |
| Mes Final. | 04 |
| Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria. | Normal |
| Señale el tipo de operación que declara. | Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales |
| Ejercicio. | 2011 |
| FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS | SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo) |

9



DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA



| | | | | | | | |
|-----------------|------------|------------|---------|------|-----------|------------------------|----|
| HOJA DE CALIDAD | EXPEDIENTE | ESTRUCTURA | REFOLIO | HORA | INICIALES | SECRETARIA DE ECONOMIA | SE |
|-----------------|------------|------------|---------|------|-----------|------------------------|----|

AVISO DE FEDATARIOS PUBLICOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES AL FINAL DE LA MISMA

MODULO I DATOS DEL FEDATARIO PUBLICO

| | | |
|---------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| NOMBRE(S) JESÚS | APELLIDO PATERNO RODRÍGUEZ | APELLIDO MATERNO ESPINOSA |
| TELEFONO 53-53-14-24 | FAX 55-61-77-70 | CLAVE DE LARGA DISTANCIA |

TIPO DE FEDATARIO PUBLICO: NOTARIO PUBLICO CORREDOR PUBLICO

| | |
|------------------------------|---|
| NUMERO NOTARIO 220 | CIUDAD O PLAZA DISTRITO FEDERAL |
|------------------------------|---|

MODULO II DATOS DEL ACTO O HECHO JURIDICO QUE MOTIVO EL PRESENTE AVISO

| | | | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|------------------|--------------------|
| DESCRIPCION DEL ACTO O HECHO JURIDICO: CONTRATO DE SOCIEDAD ESC. 19945 | FECHA DE AUTORIZACION EN INSTRUMENTO | DA 14 | MES 04 | AÑO 2011 |
|---|--------------------------------------|-----------------|------------------|--------------------|

MODULO III DATOS DE LA PERSONA QUE SE OBLIGA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS QUE COMPARECIO ANTE EL FEDATARIO PUBLICO EN EL ACTO O HECHO JURIDICO QUE MOTIVO EL PRESENTE AVISO.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **TELORAM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

| | | | |
|--|--------------------------|------------------------------------|------------------|
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO | NOMBRE(S) OFER | APELLIDO PATERNO T Sofan | APELLIDO MATERNO |
|--|--------------------------|------------------------------------|------------------|

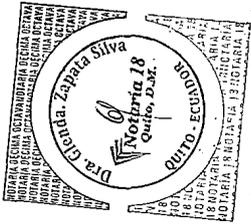
DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (EN CASO DE QUE EL SUJETO DE INSCRIPCION SEA UNA PERSONA FISICA QUE COMPARECE ANTE EL FEDATARIO PUBLICO, ANOTAR EL DOMICILIO DE ESTA)

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|----------------------|--|
| CALLE Y NUMERO | CALLE 13 NO. 96, INTERIOR 10 | | |
| COLONIA FRACCIONAMIENTO | IGNACIO ZARAGOZA | POBLACION (OPCIONAL) | |
| MUNICIPIO O DELEGACION | VENUSTIANO CARRANZA | ESTADO | |
| CODIGO POSTAL | | TELEFONO | |

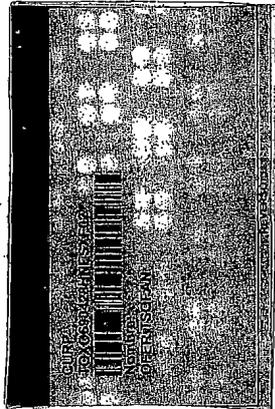
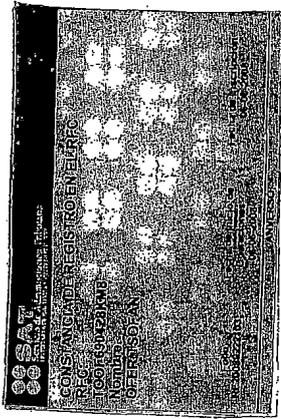
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA LA DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, APELADO DE LAS SANCCIONES A LAS QUE SE HACE ACREEDOR QUIEN DECLARA CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL (FRACCION DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO PENAL FEDERAL)

[Handwritten signature]





X



9



| | |
|---|--|
| REGISTRO NACIONAL DE POBLACION | TRAMITE GRATUITO |
| CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION | Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio. |
| CLAVE | ACTA DE NACIMIENTO |
| AUG5680622HDRGRS04 | MUNICIPIO: VENUSTIANO CARRANZA |
| NOMBRE: JOSE LUIS AGUILAR GARCIA | NUMERO DE LIBRO: 0026 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21/05/2002 | NUMERO DE ACTA: 0007 |
| POLIO: 089615947 | NUMERO DE TOMO: 0001 |
|  | |

Los datos personales recibidos serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Sistema de Información para la Administración de la Clave Única de Registro de Población con fundamento en los artículos 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 a 66 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su reglamento y cuya finalidad es gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la Base de Datos Nacional de la CURP. Dicho sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifaif.org.mx) y los datos en el contenido podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley de la Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación y Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo de los artículos 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma No. 99, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Delegación Guadalupe, Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento del artículo séptimo de los lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Autenticidad: 9G1FNpgXVn9XCHJYGPtXqV1vdB9zSRXPmGbZBLjNf5MY52fsrJGI-41273292611302208727832



"2011, Año del Turismo en México"

JOSE LUIS AGUILAR GARCIA
PRESENTE

México D.F., a 7 de abril de 2011

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la Integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

(Handwritten mark)

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

| | |
|--------------------------------------|--|
| REGISTRO NACIONAL DE POBLACION | FRAMITE GRATUITO |
| CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION | Esta Clave Unica de Registro de Poblacion se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio. |
| CLAVE | DOCUMENTO MIGRATORIO |
| TOX0690428FNE5XR02 | NO. CURP: N. M. A. ZAPATA SILVA, 06/07/2008 |
| NOMBRE OFER TSOFAN | |
| FECHA DE INSCRIPCION | |
| 06/06/2008 | |
| FOLIO | |
| 152335862 | |

Los datos personales de cada uno de los ciudadanos se incorporan y se integran en el Sistema de Datos Personales del SISTEMA DE INFORMACION PARA LA ADMINISTRACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION con fundamento en los artículos 16, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, y cuya finalidad es gestionar y administrar las Claves Unicas de Registro de Poblacion que residen en la Base de Datos Nacional de la CLIP. Dicho sistema fue registrado en el Estado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y dependencias y entidades públicas para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley de la Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Belcomar, Nos 99, Planta Baja y Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Autenticidad: 8da4a06cf2f9709735f869e6fe2084af3055a1c300f1257c81bad5024196e73

Existe una posible inconsistencia en esta CURP, verifiquela y en caso de ser necesario acudir a



"2011, Año del Turismo en México"



OFER TSOFAN PRESENTE

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENAMENTE

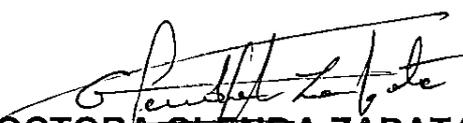
LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 22 fojas útiles
Quito, a 15 SET. 2011
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Lucía Cordero Ledergerber con matrícula profesional número seis cinco tres tres del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en **cuarenta y una** fojas útiles, referente al Certificado emitido por el Banco de la Producción Sociedad Anónima respecto de la Cuenta de Integración de Capital por el valor de dos mil dólares a nombre de la compañía Teloram S.A. de C.V. ; Poder Especial y Procuración Judicial emitido por Teloram S.A de C.V. a favor de Lucía Fernanda Cordero Ledergerber y María Isabel Machado Tovar ; Certificado de Existencia Legal, Constitución legal y Funcionamiento de la Compañía Teloram Sociedad Anónima de Capital Variable ; Escritura de protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Teloram Sociedad Anónima de Capital Variable respecto de: a) Aprobación de apertura de sucursal en Ecuador; b) Designación de representantes legales para la sucursal; c) Revocación y designación de comisario ; Escritura de Constitución de la Empresa Teloram S.A de C.V.-

Quito, a dieciséis de septiembre del dos mil catorce.-



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **PROTOCOLIZACION DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA** denominada **TELORAM S.A. DE C.V.**, de fecha 16 de Septiembre del 2014; la Resolución de la Superintendencia de Compañías y Valores número SCV-INC-DNASD-SAS-14-0030493, de fecha 11 de Diciembre del 2014, que resuelve **CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada **TELORAM S.A. DE C.V.**, al igual que el Poder General que la referida compañía ha otorgado a favor de las señoras Lucía Fernanda Cordero Ledergerber y María Isabel Machado Tovar y conceder el permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera, con domicilio en la ciudad de México Distrito Federal, México.- **Quito a, 16 DE DICIEMBRE DEL 2014.-**




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.



3/0

2014-17-01-18-P04318



Quito a, 25 de noviembre del 2014

FACTURA
No.0020672

PROTOCOLIZACIÓN DE:

TESTIMONIO DE ESCRITURA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE "TELORAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE
2014.

OTORGANTE:

AB. MARÍA ISABEL MACHADO TOVAR

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

OEA

G

✓

F
FALCONI PUIG
ABOGADOS



Quito, 24 de noviembre de 2014

SEÑORA NOTARIA:

Yo, María Isabel Machado Tovar, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0401194733 y matrícula profesional No. 11832 del Colegio de Abogados de Pichincha, ante usted atentamente solicito se proceda a protocolizar el siguiente documento:

- Testimonio de la Escritura de la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TELORAM", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 12 de noviembre de 2014.

De la señora Notaria, muy atentamente,

Ab. María Isabel Machado Tovar
Ab. María Isabel Machado Tovar
C.C. 0401194733
Matrícula No. 11832 CAP

6



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



LIBRO MIL CIENTO TREINTA.-----FCE*SCRM*FCE.-----

ESCRITURA SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE. -----

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a trece de noviembre de dos mil catorce.-----✓

ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta y Siete del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar: -----

La protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TELORAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, que realizo a solicitud de la Licenciada Tania Carolina Gutiérrez Ponce, en su carácter de Delegada Especial de dicha sociedad, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

ANTECEDENTES

I.- **CONSTITUCIÓN.**- Por escritura número diecinueve mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, Titular de la Notaria Pública número Doscientos Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres, se constituyó "TELORAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro de QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, y el máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que más adelante se relaciona; y de dicho testimonio copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan don OFER TSOFAN y don JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA, en los términos de las siguientes: -----

CLAUSULAS:-----✓

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO:-----

PRIMERA.- Los expresados comparecientes constituyen en este acto una sociedad anónima de capital variable denominada "TELORAM", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus iniciales "S.A. DE C.V."-----✓

SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

✓
G

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquier lugar de la República o del extranjero. -----

CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:-----

1).- La compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de toda clase de Torres de Telecomunicación y similares.-----

2).- Diseño, ingeniería, construcción, canalización, inmersión de cable, suministro de materiales y todo lo necesario para la implementación de redes de telecomunicaciones en general, redes eléctricas y redes de voz, datos y video.-----

3).- La fabricación, reparación, modificación, acondicionamiento, mantenimiento, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación, exportación y comercialización de todo material y equipo relacionado con el área de telecomunicaciones, de todo tipo de materias primas, equipos, programas, sistemas, diseños, maquinas, aparatos y artículos eléctricos, tableros de control y distribución de energía eléctrica.✓-----

4).- La instalación, mantenimiento, reparación diagnostico y modificación de plantas, líneas de cableado, controles electrónicos, fabricación, diseño de tableros, compra, venta, importación y comercio en general de todo tipo de refacciones, partes y sus componentes.-----

5).- La prestación al público en general de todo tipo de servicios de comunicación, y telefonía bajo cualquier modalidad y de cualquier otro servicio de telecomunicaciones y de valor agregado que existen en el presente y que llegaran a existir en el futuro, a través de cualquier medio de transmisión conforme a la legislación correspondientes, para lo cual obtendrá las autorizaciones necesarias, que incluyen de manera enunciativa mas no limitativa, los títulos de concesión, permisos, constancias de registro de valor agregado y certificados por parte de la Secretaría de comunicaciones y transportes y de las demás autoridades competentes en la materia.-----

6).- La emisión suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título de crédito o valores moratorios.-----

7).- La obtención y concesión de préstamos; la emisión de acciones y obligaciones, otorgamientos de garantías, fianzas o avales a las operaciones citadas.-----

8) - La obtención y aprovechamiento por título legal, contrato o asignación, de toda clase de concesiones, permisos, marcas, licencias, autorizaciones,



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



3

074529

asignaciones, patentes y nombres, avisos que contribuyan a la realización del objeto y fines de la sociedad.-----

9).- *Compra-venta, corretaje, construcción y arrendamiento de todo tipo de inmuebles.*-----

10).- *Prestación de servicios profesionales y asesoría en proyectos de desarrollo urbano, factibilidad, instalaciones, organización, planeación, proyectos, supervisión y control en todo lo relacionado con las ramas de la ingeniería y arquitectura, así como la construcción de toda clase de obras civiles y electromagnéticas dentro de la República Mexicana o del extranjero.*-----

11).- *Realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras, construcciones, adaptaciones, edificaciones, instalaciones, reconstrucción, modificación a obras previamente efectuadas, y en general, realizar todas las actividades relacionadas con la industria de la construcción.*-----

12).- *La celebración y ejecución de toda clase de actos, convenios y acuerdos permitidos por la Ley, que se relacionen directa o indirectamente, de carácter mercantil, civil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole, con el objeto de la sociedad.*-----

-----**DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:**-----

QUINTA.- *El capital de la sociedad es variable, estando representado por acciones nominativas con valor nominal de MIL PESOS cada una, determinándose su capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, siendo el máximo ilimitado.*-----

El capital de la sociedad podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y será susceptible de disminución, por retiro total o parcial de las aportaciones, de acuerdo con lo siguiente:-----

I.- *Tanto los aumentos como las disminuciones de capital, deberán ser acordados por la asamblea general extraordinaria de accionistas.*-----

II.- *Cuando la asamblea emita acciones no suscritas, éstas o los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.*-----

III.- *Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan al aumentarse el capital social, , sea en su parte fija o en su parte variable.*-----

G

✓

Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital social. -----

Las acciones que no fueren suscritas por los socios en ejercicio de su derecho preferente, serán ofrecidas en suscripción al público en general, por el órgano de administración de la sociedad. -----

IV.- De acuerdo con los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará los siguientes libros: -----

a).- De registro de acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, con indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades indicación de de las exhibiciones que se efectúen y transmisión de que tales acciones se realicen. -----

b).- De registro de capital, en el que se inscribirá todo aumento o disminución que del capital social acuerde la asamblea general extraordinaria de accionistas. -----

SEXTA.- Con base en lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley de Inversión Extranjera, se equipara a la Inversión Mexicana la que efectúen los extranjeros en el país con la calidad de inmigrados, salvo aquella realizada en las actividades contempladas en los Títulos Primero y Segundo de dicha Ley. -----

SEPTIMA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones, como los certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción, aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula: -----

OCTAVA: Todo socio extranjero actual o futuro de la sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional, respecto a las acciones y partes sociales de la sociedad que adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o bienes, derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



5

074529



la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, las participaciones sociales que hubiere adquirido. ✓

Adm

-----DE LA ADMINISTRACIÓN-----

NOVENA.- La sociedad será administrada por un Consejo de administración o por un Administrador Único, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas. -----

Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea, pudiendo designar el número de consejeros suplentes que sea necesario. -----

Tanto los miembros del consejo de administración, como el administrador único, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. -----

DECIMA.- En el caso de que la sociedad esté administrada por un consejo, éste funcionara válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose sus resoluciones a mayoría de votos y gozando el presidente para el caso de empate de voto de calidad. ✓ -----

DÉCIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, gozará de todas facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento de las que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas la facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial, para actos de administración y de dominio en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal así como para suscribir títulos de crédito atento a lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

Gozará por tanto dicho Consejo de Administración o el Administrador Único, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y por lo mismo articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de toda clase de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquier autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo,

G

✓

ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales. ✓

DECIMA SEGUNDA.- Además del Consejo de Administración o del Administrador Único, podrá haber un director general, así como uno o más directores, subdirectores, gerentes y subgerentes, los que podrán ser o no socios, debiendo ser asignados a mayoría de votos por el consejo de administración, el administrador único o por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sean revocados sus nombramientos. ✓

El Director General, así como el o los Directores, Subdirectores, Gerentes y Subgerentes que fueren designados, gozarán de las facultades y obligaciones que le asignen al momento de su nombramiento. ✓

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

DECIMA TERCERA.- La vigilancia de la sociedad queda encomendada a un comisario, el cual podrá ser o no socio, debiendo ser designado a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento. -----

El comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ✓

-----DE LAS CAUCIONES Y REMUNERACIONES-----

DECIMA CUARTA.- Los Miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, así como el Director General, Directores, Subdirectores, Gerentes y el Comisario, garantizarán su manejo con el depósito en la sociedad de una acción o su valor nominal en dinero en efectivo, o en todo caso, mediante fianza por igual suma, cauciones que le serán devueltas, una vez que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al periodo de sus encargos. -----

Sus remuneraciones tanto ordinarias como extraordinarias se cargarán a la cuenta de gastos generales. ✓

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LOS ACCIONISTAS-----

DECIMA QUINTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias o extraordinarias. ----- Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, será aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ✓



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



074529



7

Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, será aquellas que tendrán por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley antes citada.-----

DECIMA SEXTA.- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso y en su defecto, por el comisario o la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, con una anticipación no menor de siete días a la fecha señalada para su celebración, a no ser que se trate de asamblea que deba conocer el balance anual o información financiera en cuyo caso la publicación de la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga.-----

DECIMA SEPTIMA.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada en virtud de la primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.-----

Si se tratare de asamblea extraordinaria, debe estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.-----

Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por la mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, si esta fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable, siempre de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta poder.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA-----

-----GANANCIAS Y PÉRDIDAS-----

DECIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural. ---

DECIMA NOVENA.- Cada año, al día último del mes en que concluya el ejercicio social, el órgano de administración presentará la información

✓
G

financiera prevenida por el artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera:-----

A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.-----

B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva.-----

C.- El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA.- La sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ✓-----

VIGESIMA PRIMERA.- La asamblea que decretare la disolución de la sociedad, procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevaran a cabo la liquidación de la compañía con la suma de facultades y obligaciones que la ley determina a los de su clase.-----

-----TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- El capital de la sociedad ha quedado suscrito y pagado íntegramente, en la siguiente proporción:-----

Don OFER TSOFFAN,-----

CUATROCIENTAS NOVENTA acciones, con valor de,-----

CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS.----- \$ 490,000.00 ✓

Don JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA,-----

DIEZ ACCIONES, con valor de-----

DIEZ MIL PESOS.----- \$ 10,000.00 ✓

TOTAL: QUINIENTAS ACCIONES,-----

CON VALOR DE QUINIENTOS MIL PESOS.----- \$500,000.00 ✓

SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como si primera asamblea general ordinaria de



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04910, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



accionistas, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes:-----

-----ACUERDOS----- ✓

I.- La sociedad será administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO. ✓

II.- Se designa como Administrador Único de la sociedad a don OFER TSOFFAN...". ✓

II.- PROTOCOLIZACIÓN.- Por escritura número veinte mil trescientos doce, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, Titular de la Notaria Pública número Doscientos Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TELORAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de julio de dos mil once, en la que entre otros acuerdos se tomó el de compraventa de acciones, la renuncia y designación de comisario y la revocación y otorgamiento de poderes, de dicha acta transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...I.- Se aprueba la venta de acciones, quedando representado el capital de la sociedad, en la siguiente proporción:-----

-----ACCIONISTAS-----ACCIONES-----
VALOR-----

| | | |
|---------------------------------|----------|----------------|
| OFER TSOFFAN----- | 499----- | \$499,000.00 ✓ |
| JOSÉ ADOLFO KAMEL ABOUMRAD----- | 1----- | \$1,000.00 ✓ |
| -----TOTAL:----- | 500----- | \$500,000.00 ✓ |

...II.- Se acepta la renuncia de don SERGIO OSWALDO LEGORRETA MARQUEZ, al cargo de Comisario que desempeñaba en la sociedad. -----

III.- Se nombra Comisario de la sociedad a JORGE ERNESTO PEREA ORTIZ. ✓

IV.- Se revoca a don JOSE LUIS AGUILAR y a don ROBERTO OSORNIO MONDRAGON, los poderes que se les habían conferido, mediante la escritura diecinueve mil novecientos cuarenta y cinco, extendida el catorce de abril de dos mil once, ante la fe del Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, notario doscientos veinte del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal el dieciocho de mayo de dos mil once, en el Folio Mercantil Electrónico número cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres. ✓

✓

V.- Se confiere a doña INGRID PENELOPE JIEMENEZ ESTRADA, a fin de que lo ejercite únicamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante cualquier autoridad fiscal federal, local y/o municipal y sus dependencias, PODER para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial y para actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a la apoderada instituida, la misma queda expresamente autorizada para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y sus correlativos de los demás códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio...". -----

III.- **PROTOCOLIZACIÓN.**- Por escritura número setenta y tres mil doscientos ochenta y tres, de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General de Accionista de "TELORAM", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil catorce, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de la Ratificación del nombramiento del señor Ofer Tsofan como Administrador Único de la Sociedad. -----

IV.- **ACTA DE ASAMBLEA.**- Que los accionistas de "TELORAM", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día doce de noviembre del dos mil catorce, de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente: -----
"...En México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día 12 de noviembre de dos mil catorce, se reunieron en el domicilio social de la empresa "TELORAM, S.A. DE C.V." los accionistas de la misma, con el fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual fueron previa y personalmente convocados por el Administrador Único. -----



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



Presidió la Asamblea el Sr. OFER TSOFAN y actuó como Secretario y Escrutador el Sr. JOSÉ ADOLFO KAMEL ABOUMRAD, quien una vez que acepto dichos cargos y protestó desempeñarlos fielmente, certificó que se encuentra íntegramente representado el capital social de la sociedad en la siguiente manera: -----

| ACCIONISTA | ACCIONES | VALOR |
|----------------------------|------------|---------------------|
| OFER TSOFAN | 499 | \$499,000.00 |
| JOSÉ ADOLFO KAMEL ABOUMRAD | 1 | \$ 1,000.00 |
| TOTAL | 500 | \$500,000.00 |

Visto el escrutinio, el Señor Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, acorde a lo dispuesto por el Artículo Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, en virtud de encontrarse presente y representada la totalidad de los Accionistas que detentan el haber social de la Sociedad, así como por lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Acto seguido, el Señor Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y como válidos los acuerdos que en su caso se tomen, por lo que posteriormente solicitó al Secretario de la Asamblea que procediera a dar lectura a la siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para el compromiso y declaración de la Sociedad a través de su Asamblea General de Accionistas, respecto de las actividades que realizará su sucursal en la República de Ecuador, tomando en cuenta las observaciones realizadas por el Ab. Walter Morquecho Landívar, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías y Valores de la República de Ecuador, notificadas dentro del trámite No. 49.322 (2.014) para la domiciliación de la sucursal de TELORAM S.A. DE C.V. en ese país, mediante Oficio Nro.

SC. INC. DNASD SAS 14 00312246 OE, de fecha 23 de octubre de 2014 y notificado el 31 de los mismos mes y año.

Dichas observaciones fueron, las que a continuación se transcriben literalmente:

"Comuníquese la siguiente observación sobre la domiciliación de la compañía extranjera TELORAM S.A. de C.V.

-----OBSERVACIÓN:-----

1. En los numerales 6 y 7 de su objeto social, la compañía contempla actividades de carácter financiero, cuyo control corresponde a la Superintendencia de Banco. Corregir."

-----DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA-----

Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la declaración que los accionistas, reunidos en Asamblea General de Accionistas, máximo órgano de administración de la compañía TELORAM S.A. DE C.V., deben realizar a efectos de subsanar la observación realizada por la Superintendencia de Compañías y Valores de la República de Ecuador, en relación con el trámite de la domiciliación de la sucursal en dicho país.

El señor Presidente manifiesta que, toda vez que la sucursal, por su propia naturaleza, está regulada por los mismos Estatutos Sociales de la Sociedad mexicana TELORAM S.A. DE C.V., y la Sociedad no debería modificar sus Estatutos Sociales, solicita la aprobación para que la Asamblea General de Accionistas apruebe lo siguiente:

"Los accionistas de la Sociedad Mexicana TELORAM S.A. DE C.V., respecto de su sucursal en la República de Ecuador, se obligan y comprometen a no realizar las actividades descritas en los numerales 6 y 7 del Artículo Cuarto de sus Estatutos Sociales sino única y exclusivamente para el giro normal de sus actividades y que, en ningún caso, realizará actividades de captación de recursos".

-----RESOLUCIÓN-----

ÚNICO.- Después de oír la propuesta y explicación que rindió el Presidente de la Asamblea, los accionistas por unanimidad de votos acordaron aprobar se entregue a la Superintendencia de Compañías y Valores de la República de Ecuador copia legalizada de la presente acta, en la que consta la siguiente declaración:

"Los accionistas de la Sociedad Mexicana TELORAM S.A. DE C.V., respecto de su sucursal en la República de Ecuador, se obligan y comprometen a no realizar las actividades descritas en los numerales 6 y 7



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



13

074529

del Artículo Cuarto de sus Estatutos Sociales, sino única y exclusivamente, para el giro normal de sus actividades y que, en ningún caso, realizará actividades financieras en el mercado ecuatoriano, ni captará recursos del público para obtener fondos a través de depósitos ni de cualquier otra forma de captación, ni realizará ninguna actividad de las reguladas por Código Orgánico Monetario y Financiero y controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros de dicho país."

--ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA--

Al tratarse este único punto de la Orden del Día, el Señor Presidente pidió la suspensión momentánea de la Asamblea, a efecto de que se integrara la presente Acta, hecho lo cual, fue leída en voz alta por el Secretario y aprobada por unanimidad de votos de los presentes, siendo suscrita por el Presidente, Secretario y Escrutador dándose por concluida la Asamblea y designado como Delegada a la Señorita Tania Carolina Gutiérrez Ponce para que acuda a la Notaría de su elección a protocolizar la presente Acta y realice cuanto sea necesario para su perfecta legalización mediante Apostilla, para que surta todos los efectos legales en la República de Ecuador.

Siguen firmas.

El acta anteriormente transcrita y su respectiva lista de asistencia obran a fojas dieciséis y diecisiete del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad.

-----DECLARACIONES-----

ÚNICA.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el texto y firmas que aparecen en el acta antes transcrita son auténticas.

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas:-----

-----PROTOCOLIZACIÓN-----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TELORAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, que ha quedado transcrita en el antecedente cuarto de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, en la que se tomo el acuerdo siguiente:

Los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la entrega a la Superintendencia de Compañías y Valores de la República de Ecuador,

copia legalizada de la presente acta, en la que consta la siguiente declaración: -----

"...Los accionistas de la Sociedad Mexicana TELORAM S.A. DE C.V., respecto de su sucursal en la República de Ecuador, se obligan y comprometen a no realizar las actividades descritas en los numerales 6 y 7 del Artículo Cuarto de sus Estatutos Sociales, sino única y exclusivamente para el giro normal de sus actividades y que, en ningún caso, realizará actividades financieras en el mercado ecuatoriano, ni captará recursos del público para obtener fondos a través de depósitos ni de cualquier otra forma de captación, ni realizará ninguna actividad de las reguladas por Código Orgánico Monetario y Financiero y controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros de dicho país..." -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente ante la compareciente como Notario Público y le informo que sus declaraciones son hechas bajo protesta de decir verdad, y que quien declara falsamente ante Notario incurre en delito. -

II.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, la identifiqué y me cercioré de su identidad conforme a su identificación oficial, clave única de registro de población; de los que una copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura en un mismo legajo con la letra "A". -----

III.- Que la compareciente, me manifestó que la Asamblea cuya acta se protocoliza se constituyó con las personas que conforme a Derecho detentan el carácter de accionistas; y que las firmas que calzan dicha acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar el suscrito que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con el instrumento que como antecedente me exhibió la compareciente se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la Asamblea. -----

IV.- Con la letra "B", agrego al apéndice de esta escritura, copia fotostática de la cedula de identificación fiscal y su clave de Registro Federal de Contribuyentes de don Ofer Tsofan y don José Adolfo Kamel Aboumradi. -----

V.- Que la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser: -----

Mexicana, originaria del Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres, soltera, con domicilio en Calle Veintitrés número ciento veintiuno, Colonia Campestre Guadalupeana,



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel/Fax: 5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



Netzahualcóyotl, Estado de México, Abogada, con Clave Única de Registro de Población "GUPT, ocho, tres, cero, siete, dos, uno, MDFTNN, cero, cuatro".

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

VII.- Que hice del conocimiento de la compareciente, el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.

VIII.- Que habiendo enterado a la compareciente por el suscrito Notario, de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, la compareciente optó porque se leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y acto seguido el suscrito Notario procedió a explicarle acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.

IX.- Que la compareciente, manifestó su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firma, la que estampó ante mí el día catorce de noviembre de dos mil catorce, mismo momento en que la autorizo.

Doy fe.

Firma de la Licenciada Tania Carolina Gutiérrez Ponce.

Ayala Herrera. Firmado.

El sello de autorizar.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDIÓ PARA "TELORAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN QUINCE PÁGINAS ÚTILES COTEJADAS, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

CORREGIDO DOY FE.

4 FCE*scrm





**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y**

DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Servicios Legales
Apostille

D. F.



(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 75.00

No. Orden 25184

En México el presente documento público ha sido firmado por ALFREDO AYALA HERRERA quien actúa en calidad de NOTARIO 237 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 237 DISTRITO FEDERAL MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



**L DISTRITO FEDERAL
:RÍA JURIDICA Y
ICIOS LEGALES
General Jurídica
díos Legislativos**

MEXICO, D.F. el 18 de NOVIEMBRE de 2014

[Handwritten Signature]
Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/legajalizacion/Apostillar.php>

Clave -> 0c5ab826b7f29236b255bf1f118898255

✓

VA

CÉDULA 6165738

SEP



México D.F. 19 de Octubre del 2009



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6165738

EN VIRTUD DE QUE

TANIA CAROLINA
GUTIERREZ
PONCE

CURP: GUSTIN30721M0FT00004

DE ACORDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY
REGULATORIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
MÉRITO PRÁCTICO Y SU REGLAMENTO DE LEY EN MATERIA
DE ADOLESCENCIA DE TIPO DE PROFESIONARIA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



g

✓

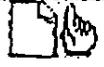
✓

| REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN | TRAMITE GRATUITO |
|---|--|
| CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio: |
| CLAVE 830721MDF'TNN04 | ACTA DE NACIMIENTO |
| NOMBRE CAROLINA GUTIERREZ PONCE | ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL MUNICIPIO: GUSTAVO A. MADRO AÑO DE REGISTRO: 1988 NUMERO DE LIBRO: 0001 NUMERO DE ACTA: 04250 NUMERO DE FOJA: NUMERO DE TOMO: CRIP: 090050188042504 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN 12/03/1998 FOLIO 12249119 |  |

Los datos personales (recabados) serán protegidos, incorporados y validados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 a 96 de la Ley General de Población y 11, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es proporcionar una de las personas que integran la población y administrar las Claves Únicas de Registro de Población y referir a la información de datos personales en el Sistema de Información y Protección de Datos Personales de las dependencias y entidades públicas, que en sus sistemas de datos personales tiene acceso a la información contenida en los mismos, para que las autoridades de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones y otras transmisiones previstas en la Ley General de Población y el Reglamento de esta Ley, sean responsables de este Sistema de datos personales. El acceso a la información del Registro Nacional de Población e Identificación, en el marco de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Avenida Paseo de la Reforma, No. 98, Planta Baja, Colonia Tacubaya, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gubernetacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2013.



REVERSO



doble



fotocopia

ENTREGADA EN LÍNEA

61S61JnLMrN1ygQ5ZqY9DFZLyFjSxnF6scVnQvZycvcSpdVgPl-2091667880!1392164724479

Curp Certificada: implica que esta información fue verificada

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"



GUTIERREZ PONCE

México D.F., a 11 de febrero de 2014

El Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos y servicios gubernamentales.

Esto es necesario para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la formulación de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

Verificar la información contenida en la constancia anexa sea correcta para la elaboración de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Para contribuir a un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

6

✓

452/12



ANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

428KM18

TSOFAN

CURP
TOXO690428HNESXF02



Nombre:
OFER TSOFAN

Fecha de Inicio de Operaciones
06-06-2008

Fecha de Inscripción
06-06-2008

ANVERSO

REVERSO

2y5tYae5yAKZD4pGM7znZaRR1IAWfJGnsrnyNBPYmTV8197RENO1oMcia7ES4ITb8JubiYzGN9j
tkoNOVikQhselljFip11epMkhDY03hUH14yOSZ68L1nMB20ge7GMEYQDHLBppnJl2CMXpk

||5NBwCIYNDyIH|0000u1000007000112188||

Fecha de emisión 05-06-2013



Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8

9

✓



IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DEL CONTRIBUYENTE

AAA6204037QA

TIPO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

ABOUMRAD JOSE

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
620403HDFMBD09

1311710

25.12.1999 E
BARRASCO

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO CONFORME A LO SIGUIENTE.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
KAMEL ABOUMRAD JOSE ADOLFO

DENOMINACION
INSURGENTES SUR
1027 4 PISO
COL. NOCH BULNA

CLAVE DEL R.F.C. KAAA6204037QA

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION KAAA620403HDFMBD09

ADMINISTRACION LOCAL DE REGISTRO DE POBLACION DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

SITUACION DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1999/11/29 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1999/07/01



OBLIGACIONES

DEBE PAGAR... FECHA A PAGAR... 1999/07/01

FECHA DE EMISION

FECHA DE PRESENTACION

FOLIO DEL LIBRO

1999/11/29

4681003

BOLETA N. 19 DEL DICIEMBRE DE 1999

ADMINISTRADOR LOCAL DE REGISTRO DE POBLACION DEL SUR DEL D.F.

[Handwritten signature]

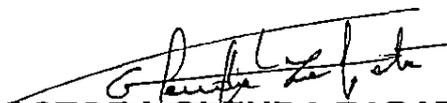
LIC. RUBEN SALVADOR CORTES SAABZ

11912052011

9

✓

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada María Isabel Machado Tovar con matrícula profesional número uno uno ocho tres dos del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en **13** fojas útiles, referente a Testimonio de la Escritura de la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TELORAM", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 12 de noviembre de 2014.- **Quito, a veinticinco de noviembre del dos mil catorce.-**


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.





Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **PROTOCOLIZACION DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA** denominada **TELORAM S.A. DE C.V.**, de fecha 16 de Septiembre del 2014; la Resolución de la Superintendencia de Compañías y Valores número SCV-INC-DNASD-SAS-14-0030493, de fecha 11 de Diciembre del 2014, que resuelve **CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada **TELORAM S.A. DE C.V.**, al igual que el Poder General que la referida compañía ha otorgado a favor de las señoras Lucía Fernanda Cordero Ledergerber y María Isabel Machado Tovar y conceder el permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera, con domicilio en la ciudad de México Distrito Federal, México.- **Quito a, 16 DE DICIEMBRE DEL 2014.**




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:65.397
FECHA DE REPERTORIO:23/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:09:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

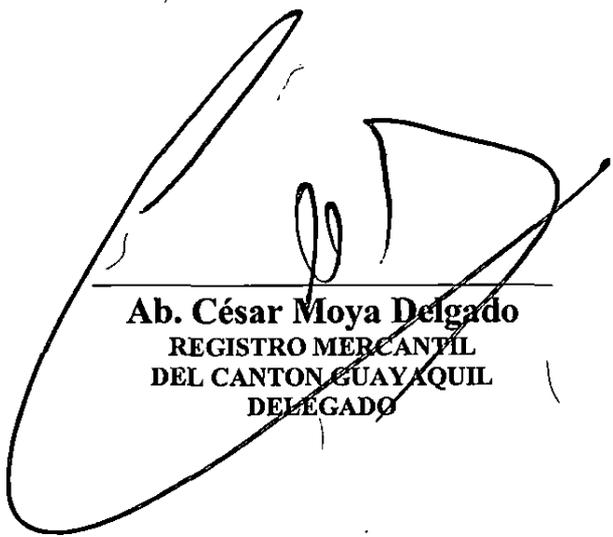
Con fecha veintitrés de Diciembre del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No SCV-INC-DNASD-SAS-14-0030493, de la Superintendencia de Compañías y Valores, dictada por el Intendente Nacional de Compañías, Ab. Víctor Anchundia Places, el 11 de Diciembre del 2.014, quedan inscritas las Protocolizaciones de fechas 16 de Septiembre del 2.014 y 25 de Noviembre del 2.014 junto con la resolución antes mencionada, que contienen el **Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía extranjera TELORAM S.A. DE C.V.**; y, **Poder General que otorga la compañía antes mencionada a favor de LUCIA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER y MARIA ISABEL MACHADO TOVAR**, de fojas 127.595 a 127.717, Registro Mercantil número 5.490.-

ORDEN: 65397

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 29 de diciembre de 2014

REVISADO POR:



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1030702



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15 0009280 OF

Guayaquil, - 6 MAY 2015

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

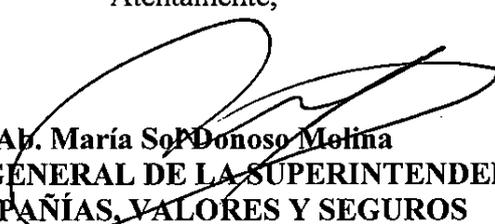
Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO S.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la sucursal de compañía extranjera denominada **TELORAM S.A. DE C.V.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Soledad Donoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

 MSDM/evm



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Teloram S.A

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: MEXICANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

KENNEDY Norte

CALLE:

NÚMERO:

2

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MZ. 804

CONJUNTO:

Condominio Gelini

BLOQUE:

Departamento 3

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

LUCIA FERNANDA CORDERO LEDEGERBER

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1711102739

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

12 ENE 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:35 Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/JAN/2015 15:52:52

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 49322 - 3

LUCIA FERNANDA CORDERO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACION INSCRITA EN EL RM
FORMULARIO COPIA DE SERVICIO

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION
INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO , COPIA
DE SERVICIO BASICO . COPIA DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET 54
Digitando No. de trámite, año y verificador =

1
2
3